



Número 4

20 de septiembre de 2013



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

Página

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 11.2/CG 24-7-13, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Prácticas Externas. 3
- Acuerdo 5/CG 24-7-13, por el que se conviene la aprobación del I Plan Propio del Personal de Administración y Servicios. 17
- Acuerdo 4.5/CG 24-7-13, por el que se aprueba la dotación de plazas de personal docente. 27
- Acuerdo 4.7.1/CG 24-7-13, por el que se aprueba la modificación de plantilla. 27
- Acuerdo 4.7.2/CG 24-7-13, por el que se aprueba la modificación de plantilla. 27
- Acuerdo 4.8/CG 24-7-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Postdoctorales de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013. 28
- Acuerdo 4.8.bis/CG 24-7-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción. 28
- Acuerdo 6/CG 24-7-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de patrocinio para el desarrollo de enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla. 29
- Acuerdo 7/CG 24-7-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de colaboración específico para el desarrollo de enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla. 32



- Acuerdo 8/CG 24-7-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Empleabilidad. 32
- Acuerdo 11.1/CG 24-7-13, por el que se aprueba la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas. 35
- Corrección de errores del Anexo del Acuerdo 12.2/CG 18-6-13, por el que se conviene la modificación de la cláusula 14 del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas internacionales, aprobado por Acuerdo 13/CG 30-4-13, publicado en BOUS 3/2013. 39

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 9/CG 24-7-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 39
- Acto 10/CG 24-7-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 44



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 11.2/CG 24-7-13, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Prácticas Externas.

Acuerdo 11.2/CG 24-7-13, por el que se conviene, por asentimiento, acordar la modificación de la Normativa de Prácticas Externas, aprobada por Acuerdo 5.6/CG 25-7-12, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PREÁMBULO

El RD 1497/1981 tras la redacción dada por el RD 1845/94, establece el marco legal que regula los Programas de Cooperación Educativa, habilitando a las Universidades a establecer convenios que permitan a los estudiantes universitarios realizar prácticas formativas como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

De acuerdo con el RD 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Asimismo el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el RD 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades.

Además, en el Reglamento General de Actividades Do-

centes (RGAD) de la Universidad de Sevilla se consideran aspectos referentes a las prácticas externas y su regulación (art. 15 y 16) que han sido considerados a la hora de desarrollar la presente normativa

Por tanto, la Universidad de Sevilla asume como objetivo la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, procurará que los estudiantes, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La Universidad de Sevilla será la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación.

La Universidad de Sevilla deberá establecer los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas, el aseguramiento de la calidad y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus objetivos.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Naturaleza.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 5. Modalidades.

Artículo 6. Prioridades.

Artículo 7. Régimen jurídico.

Artículo 8. Destinatarios de las prácticas.

Artículo 9. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas.

Artículo 10. Requisitos de la entidad colaboradora.

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Artículo 11. El proyecto formativo.

Artículo 12. Inexistencia de relación e incompatibilidad.



Artículo 13. Cobertura de seguro.

Artículo 14. Duración.

Artículo 15. Horario de las prácticas.

Artículo 16. Comienzo y finalización de las prácticas.

Artículo 17. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Artículo 18. Interrupción temporal de las prácticas.

Artículo 19. Protección de datos.

Artículo 20. Aspectos económicos.

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Artículo 21. Derechos de la entidad colaboradora.

Artículo 22. Obligaciones de la entidad colaboradora.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 23. Obligaciones de la universidad con los estudiantes en prácticas.

Artículo 24. Derechos de la universidad con los estudiantes en prácticas.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Artículo 25. Derechos de los estudiantes en prácticas.

Artículo 26. Obligaciones de los estudiantes en prácticas.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Artículo 27. Derechos del tutor de la entidad colaboradora.

Artículo 28. Obligaciones del tutor de la entidad colaboradora.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 29. Derechos del tutor académico de la universidad.

Artículo 30. Obligaciones del tutor académico de la universidad.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES

Artículo 31. Responsabilidad de las prácticas curriculares.

Artículo 32. Publicidad y contenido de la oferta de prácticas curriculares.

Artículo 33. Solicitud, Selección y Adjudicación de las prácticas curriculares.

Artículo 34. Renuncia, rescisión y revocación de las prácticas curriculares.

Artículo 35. Continuación de práctica a la finalización de las curriculares.

Artículo 36. Seguimiento de las prácticas curriculares.

Artículo 37. Reglamentos de centro.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Artículo 38. Responsabilidad de las prácticas extracurriculares.

Artículo 39. Responsabilidad de la gestión de las prácticas extracurriculares.

Artículo 40. Captación de entidades colaboradoras.

Artículo 41. Publicidad y contenido de la oferta de prácticas extracurriculares.

Artículo 42. Solicitudes en las prácticas extracurriculares.

Artículo 43. Selección del estudiante en las prácticas extracurriculares.

Artículo 44. Adjudicación y aceptación del estudiante en las prácticas extracurriculares.

Artículo 45. Renuncia, rescisión y revocación de las prácticas extracurriculares.

Artículo 46. Prórroga de las prácticas extracurriculares.

Artículo 47. Seguimiento de las prácticas extracurriculares.

TÍTULO IV. EFECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I. DOCUMENTOS FINALES

Artículo 48. Informe y encuesta final del tutor de la entidad colaboradora.

Artículo 49. Memoria y encuesta final de las prácticas del estudiante.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 50. Evaluación de las prácticas, reconocimiento académico y acreditación.

Artículo 51. Acreditación entidad colaboradora y tutor de la entidad.



CAPÍTULO III. CALIDAD

Artículo 52. Garantía de calidad de las prácticas externas.

CAPÍTULO V. PREMIOS

Artículo 53. Convocatoria de premios a entidades colaboradoras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

1. A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Sevilla, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 2. Naturaleza.

Dada la naturaleza formativa de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 3. Fines.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas académicas externas de los estudiantes de títulos oficiales y propios de la Universidad de Sevilla y centros adscritos que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa.

2. No entran dentro del ámbito de esta normativa las becas de colaboración en actividades propias de la universidad cuyas tareas a desarrollar no tengan relación con las salidas profesionales de las titulaciones universitarias.

Artículo 5. Modalidades.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 6. Prioridades.

1. La Universidad de Sevilla otorgará prioridad a las prácticas curriculares frente a las extracurriculares.



2. En el caso de que la Universidad no pueda atender la demanda de prácticas curriculares destinará la oferta de plazas extracurriculares a tal fin, adjudicando todas ellas según criterios académicos.

3. Así mismo se procurará que los estudiantes con discapacidad puedan optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas, conjugando esta prioridad con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 7. Régimen jurídico.

1. Las prácticas académicas externas se rigen por el RD 1497/1981 tras la redacción dada por el RD 1845/94.

En el caso de prácticas curriculares se regirán también por lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el RD 861/2010, de 2 de julio, y el plan de estudio de cada titulación.

Asimismo el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el RD 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades.

2. En el caso de existir programas de ámbito local, autonómico o nacional de fomento de las prácticas académicas externas se regirán por esta normativa en lo que no contravenga su regulación específica.

Artículo 8. Destinatarios de las prácticas.

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Sevilla, aunque se acojan a programas de movilidad nacionales o internacionales.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Sevilla, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa, y siempre y cuando éstas aparezcan reflejadas en sus acuerdos académicos.

c) Estudiantes matriculados en títulos propios de la Universidad de Sevilla.

d) Los estudiantes matriculados en centros adscritos una vez que los mismos desarrollen sus normativas al amparo de la presente.

Artículo 9. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

a) Para participar en los programas de prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en el Plan de Estudio de cada titulación que, en su caso, marcará el número de créditos mínimos superados necesarios para poder matricularse en la asignatura vinculada a las prácticas externas.

b) Para participar en el programa de prácticas extracurriculares, será necesario:

- Estar matriculado en la Universidad de Sevilla, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, estar matriculado en el mismo.
- No haber realizado prácticas con una duración igual o superior a lo establecido en esta normativa.

c) Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas cuando así lo haya previsto la universidad.

Artículo 10. Requisitos de la entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente constituida.
- b) No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
- c) Disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas.
- d) Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.



2. A efectos de llevar a cabo la autorización, la universidad podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.

3. La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un convenio de cooperación educativa.

4. La universidad mantendrá una base de datos actualizada y pública donde constará la relación de entidades colaboradoras autorizadas para la realización de prácticas académicas externas.

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Artículo 11. El proyecto formativo.

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 12. Inexistencia de relación e incompatibilidad.

Los estudiantes seleccionados no mantendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Sevilla, ni con la entidad colaboradora, ni con ninguna otra entidad relacionada, de forma directa o indirecta, con la entidad colaboradora, salvo autorización expresa del Responsable de prácticas del centro para las prácticas curriculares o del Vicerrectorado competente para las prácticas extracurriculares, al margen de lo dispuesto en el art. 50.1.b.

Artículo 13. Cobertura de seguro.

1. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas

por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

2. Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado por la entidad colaboradora y tramitado por la universidad, en el supuesto de que las prácticas no estén becadas. En el caso de las prácticas extracurriculares becadas, los alumnos estarán cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social.

3. En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 14. Duración.

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre. Los estudiantes de títulos propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente.

La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a esta.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses -salvo que supongan la continuación de la modalidad curricular, en cuyo caso el computo total no podrá ser inferior a tres meses- y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante y serán autorizadas por la Universidad. Las prácticas extracurriculares, sumadas a las curriculares no podrán exceder en ningún caso de los seis meses de duración.

Artículo 15. Horario de las prácticas.

1. La distribución horaria de las prácticas externas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. En este sentido, cualquier duración que implique la presencia del estudiante durante más de cinco horas diarias o de cien horas en cómputo mensual desarrollando actividades propias de la práctica, requerirá adecuada justificación y au-



torización expresa del Vicedecano o Vicerrector, siempre considerando lo señalado con anterioridad.

2. Para las prácticas curriculares.

a) El programa de cada asignatura marcará el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas, en función de las características de la entidad donde se produce el aprendizaje práctico.

b) El horario de entrada y salida será establecido por el centro, oída la entidad colaboradora.

c) En el caso de faltas de asistencia por enfermedad común será el centro el que establezca la condición de horas recuperables o no. No serán recuperables la asistencia a exámenes o pruebas finales y las correspondientes citas de orientación seguimiento de las prácticas por parte de la universidad.

3. En el caso de prácticas extracurriculares.

a) La distribución horaria de las prácticas se establecerá por la entidad colaboradora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de este artículo.

b) El horario de entrada y salida vendrá señalado en la oferta y podrá ser modificado de común acuerdo entre la entidad colaboradora y el estudiante en prácticas, previo conocimiento y aprobación por el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo.

c) No serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos; así como aquéllas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, y a las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la universidad.

Artículo 16. Comienzo y finalización de las prácticas.

El inicio de la práctica externa comienza el mismo día de incorporación del estudiante a la entidad colaboradora.

La finalización se producirá por:

a) La conclusión del período fijado para ello.

b) La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizada la práctica, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

I. Cese de actividades de cualquiera de las partes.

II. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.

III. Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

IV. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.

V. Renuncia expresa del estudiante seleccionado.

VI. Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la universidad.

Artículo 17. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, será el encargado de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad, salvo en los casos regidos por normas de rango superior, según se indica en la Disposición Adicional Primera.

3. El tutor académico de la universidad será:

a) Para las prácticas curriculares, un profesor de la universidad, con preferencia del propio centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. La designación se hará de conformidad con el procedimiento establecido en cada centro.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada o un técnico que haya sido formado para tal fin.

4. Las universidades facilitarán a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 18. Interrupción temporal de las prácticas.

1. En el caso de prácticas curriculares, el centro podrá prever la posibilidad de interrupción de la práctica por parte de los estudiantes o de la entidad colaboradora.

2. Para el caso de prácticas extracurriculares, el responsable de esta modalidad de prácticas podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la práctica a petición razonada del interesado o de la entidad colaboradora y



siempre que ambas partes estén de acuerdo. Dicha interrupción no será aplicable a las prácticas cuya duración sea igual a dos meses. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el estudiante a la entidad colaboradora una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

Artículo 19. Protección de datos.

La firma del convenio de cooperación educativa de prácticas externas y su anexo implica la aceptación del contenido de esta Normativa y la autorización para que los datos personales del estudiante y los contactos de la entidad colaboradora sean utilizados e incorporados en los ficheros de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas y de realización de seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo del estudiante.

Artículo 20. Aspectos económicos.

1. En las prácticas curriculares, la entidad colaboradora podrá abonar mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, en cuyo caso estará a lo dispuesto en el RD 1493/2011.

2. En el caso de las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio y, a la Universidad de Sevilla, un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe mensual mínimo de la ayuda al estudio y del canon de gestión será fijado cada año por el Vicerrectorado competente.

3. La cuantía de la bolsa o ayuda al estudio se indicará en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el que se especificarán las obligaciones que suponen para la empresa según la legislación vigente y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Artículo 21. Derechos de la entidad colaboradora.

1. Al reconocimiento efectivo por la universidad de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.

2. A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.

3. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.

4. A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico por medio de un formulario tipo facilitado por la universidad

Artículo 22. Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Formalizar un convenio de cooperación educativa con la universidad.

2. Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores.

3. Proporcionar a la Universidad de Sevilla la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.

4. A informar a la Universidad de Sevilla sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.

5. Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.

6. Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.

7. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

8. Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

9. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la universidad.

10. Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

11. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.



12. Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

13. En caso de existencia, abonar al estudiante en prácticas la cantidad estipulada en concepto de bolsa o ayuda, así como, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le correspondan a sus empleados. Así como aquellas obligaciones legales que se derivan del RD 1493/2011

14. En caso de existencia, abonar a la universidad la cantidad estipulada en concepto de gasto de gestión y que tendrá como destino medidas de estímulo y apoyo a la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 23. Obligaciones de la universidad con los estudiantes en prácticas.

1. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
2. Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
3. Expedir acreditación de la realización de prácticas.
4. Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Artículo 24. Derechos de la universidad con los estudiantes en prácticas.

La Universidad se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen sistemáticamente y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Artículo 25. Derechos de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico de la universidad y un tutor en la entidad colaboradora.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Sevilla y la entidad colaboradora.

Artículo 26. Obligaciones de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la Universidad de Sevilla.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de



funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Sevilla y la entidad colaboradora.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Artículo 27. Derechos del tutor de la entidad colaboradora.

1. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Sevilla, en los términos previstos en esta normativa.

2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

3. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 28. Obligaciones del tutor de la entidad colaboradora.

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

2. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

4. Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

5. Elaboración del informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la universidad.

6. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

7. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

8. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

10. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 29. Derechos del tutor académico de la universidad.

1. En el caso de ser profesor, al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece la Universidad de Sevilla.

2. En caso de no ser un profesor, la Universidad de Sevilla certificará dicha labor a los efectos oportunos.

3. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

4. Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.



5. A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor académico.
6. A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

Artículo 30. Obligaciones del tutor académico de la universidad.

1. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
2. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
3. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
4. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
5. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
6. Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
7. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
8. Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.
9. Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES

Artículo 31. Responsabilidad de las prácticas curriculares.

1. Los decanatos y direcciones de los centros son los responsables del programa de prácticas externas curriculares del centro.

2. Cada centro deberá contar con un Vicedecano o Subdirector, designado entre los miembros del equipo decanal o de dirección, que, por delegación del Decano o Director, será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del centro.

3. Cada centro determinará el procedimiento básico para asignar las prácticas curriculares entre los Departamentos con carga docente en el título, de acuerdo con los criterios generales de organización de grupos y carga docente.

4. La captación de entidades colaboradoras se realizará a través de los centros con el apoyo del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo de la universidad, siendo la responsabilidad de esa captación del Decano o Director del centro.

Artículo 32. Publicidad y contenido de la oferta de prácticas curriculares.

1. La oferta de las prácticas externas se publicará en medios telemáticos, a través de una plataforma virtual vinculada al Vicerrectorado competente y establecida al efecto, y/o en los tablones oficiales de los centros por un plazo suficiente para su conocimiento.

Siempre que sea posible, el centro establecerá la publicidad suficiente para informar sobre las ofertas anuales de prácticas externas de cada titulación durante el curso académico correspondiente.

2. En las ofertas de prácticas externas deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas.
- g) Nombre del tutor académico.
- h) Nombre del tutor de la entidad colaboradora.
- i) Requisitos exigidos por la entidad colaboradora, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.



- j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.
- k) Grado de accesibilidad para estudiantes con discapacidad.

3. La asignación de las prácticas curriculares se hará por criterios estrictamente académicos.

4. A aquellos alumnos que fomenten un convenio entre una entidad colaboradora y la Universidad de Sevilla se les podrá permitir, como excepción a la norma, la asignación de la primera plaza ofertada.

Artículo 33. Solicitud, Selección y Adjudicación de las prácticas curriculares.

1. Cada centro determinará el procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y en todo caso de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

2. Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno anexo en el plazo que se indique y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la misma.

3. Una vez finalizada la práctica, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

Artículo 34. Renuncia, rescisión y revocación de las prácticas curriculares.

1. Al estudiante que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, le serán aplicables los criterios de evaluación previstos por cada centro.

2. La renuncia a una práctica, por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito, según modelo facilitado por la universidad, en el que se deberá motivar las causas.

3. La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora, debe hacerse por escrito, según modelo facilitado por la universidad, en el que se deberá motivar las causas.

4. El centro se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas del centro por incumplimiento de lo establecido en ésta normativa, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vul-

neración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

5. El centro podrá elevar al Vicerrector competente la rescisión del convenio de cooperación educativa con una entidad colaboradora, que conllevará la pérdida de la condición de entidad acreditada para el programa de prácticas externas de la universidad. Para ello se deberá emitir un informe motivado por el Decano o Director del centro.

Artículo 35. Continuación de práctica a la finalización de las curriculares.

Tras la finalización del periodo total de una práctica curricular se podrá iniciar una práctica extracurricular, si el estudiante reúne los requisitos marcados para esa modalidad. La duración máxima será lo establecido en esta normativa para las prácticas extracurriculares, incluyendo del cómputo el periodo de tiempo realizado en la curricular. Para ello, la práctica curricular finalizará y se iniciará una práctica extracurricular según lo establecido en esta normativa.

Artículo 36. Seguimiento de las prácticas curriculares.

Es responsabilidad del tutor académico realizar el seguimiento de las prácticas curriculares que tenga bajo su responsabilidad. Y en el caso de que las mismas tuvieran continuidad en el formato de extracurricular, podrá continuar con dicha labor sobre la que la Universidad emitirá la certificación oportuna.

Artículo 37. Reglamentos de Centro.

En cada Centro, la Junta de Centro elaborará la normativa interna que, con sujeción a lo dispuesto en esta normativa, regulará todos aquellos aspectos que se relacionan con las prácticas internas y externas (incluidas las extracurriculares si el centro asumiera su gestión). Dicho reglamento deberá recoger lo dispuesto en el artículo 16.3 del RGAD, esto es, que en cada Centro se constituirá, en la forma que establezca el reglamento de funcionamiento de la Junta de Centro, una comisión específica para la organización y control de las prácticas externas. Estas comisiones elaborarán una memoria anual que someterán a la Junta de Centro para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Artículo 38. Responsabilidad de las prácticas extracurriculares.



El responsable de la organización, coordinación y gestión de las prácticas extracurriculares es el Vicerrector competente o persona en quien delegue o los centros si así lo manifiestan expresamente.

Artículo 39. Responsabilidad de la gestión de las prácticas extracurriculares.

La responsabilidad de la gestión de las prácticas extracurriculares es del Vicerrectorado competente, a través, del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo para los títulos oficiales, que podrá cederlas a los centros si manifestaran su deseo, y del Centro de Formación Permanente para los títulos propios de la universidad al amparo de la presente normativa.

Artículo 40. Captación de entidades colaboradoras.

La captación de entidades colaboradoras para las prácticas extracurriculares se realizará a través del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo en colaboración con los centros, siendo la responsabilidad de esa captación del Vicerrectorado competente.

Artículo 41. Publicidad y contenido de la oferta de prácticas extracurriculares.

1. La oferta de las prácticas externas extracurriculares se publicará en medios telemáticos, a través de una plataforma virtual vinculada al Vicerrectorado competente y establecida al efecto, en los tabloneros oficiales del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo y/o en los centros que hayan reclamado su gestión por un plazo suficiente para su conocimiento.

2. Las ofertas de prácticas externas extracurriculares deberán quedar reflejadas, siempre que sea posible, como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas.
- g) Nombre del tutor académico.
- h) Nombre del tutor de la entidad colaboradora.

i) Requisitos exigidos por la entidad colaboradora, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.

j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio.

k) Grado de accesibilidad para estudiantes con discapacidad.

3. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas extracurriculares en una determinada entidad, con el consentimiento de ésta, necesitando la aprobación del Vicerrector competente, o persona en quien delegue, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas.

4. Una entidad podrá solicitar un estudiante concreto, siempre que sea la consecuencia de la continuación de una práctica curricular, en caso contrario se realizará una preselección curricular por parte del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo entre los candidatos o será el centro el que establezca los criterios de prelación.

5. La gestión de las prácticas extracurriculares por los centros deberán ser autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Transferencias Tecnológicas debiéndose estar en este caso a lo establecido en el artículo 37 de esta normativa.

6. Si las prácticas extracurriculares pasaran a ocupar plaza de curriculares, las entidades colaboradoras quedarán a lo expuesto en los artículos 31 a 37.

Artículo 42. Solicitudes en las prácticas extracurriculares.

1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de prácticas extracurricular deberán:

- a) Inscribirse en la aplicación informática que a tal efecto disponga la universidad.
- b) Acreditar en el momento de aceptar la práctica que reúnen todos los requisitos exigidos en la oferta presentada por la entidad colaboradora.

2. Igualmente las entidades colaboradoras deberán presentar su oferta inscribiéndose a través de la aplicación informática que a tal efecto disponga la universidad.

3. La inscripción -tanto de estudiantes como de entidades- implica la aceptación del contenido de la presente normativa.

4. Los estudiantes deberán tener actualizada en la aplicación informática su disponibilidad o no para realizar las



prácticas en cada momento. Si el estudiante rechaza la preselección para realizar una práctica hasta en dos ocasiones, teniendo activada la disponibilidad, no podrá realizar ninguna otra práctica durante ese curso académico.

5. Una vez manifestado el interés por una oferta, y si el proceso selectivo requiere la presencia del solicitante, la no presentación sin causa justificada será motivo de exclusión para la realización de prácticas extracurricular en ese curso académico.

Artículo 43. Selección del estudiante en las prácticas extracurriculares.

1. Los candidatos serán preseleccionados de entre aquellos que hayan solicitado la práctica y reúnan los requisitos marcados por la entidad colaboradora, teniendo en cuenta, al menos, el expediente académico.

2. La entidad colaboradora realizará la selección final de los candidatos preseleccionados por la universidad. En el caso que la entidad colaboradora lo solicite, será la universidad la que realice la selección final.

La comunicación de la selección final, en cualquiera de los casos anteriores, será realizada por la universidad.

Artículo 44. Adjudicación y aceptación del estudiante en las prácticas extracurriculares.

1. Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno Anexo en el plazo que se indique por parte de la universidad, y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la misma.

2. Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio de la universidad, se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente dicha plaza al suplente mediante el mismo procedimiento.

3. Una vez finalizada la práctica, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

Artículo 45. Renuncia, rescisión y revocación de las prácticas extracurriculares.

1. El estudiante que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, sin causa justificada según criterio de la universidad, podrá ser excluido del programa de prácticas extracurriculares.

2. La renuncia a una práctica, por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito, según modelo facilitado por la universidad, en el que se deberá motivar las causas.

3. La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora, debe hacerse por escrito, según modelo facilitado por la universidad, en el que se deberá motivar las causas.

4. La universidad se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas extracurriculares por incumplimiento de lo establecido en ésta normativa, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

Artículo 46. Prórroga de las prácticas extracurriculares.

Se podrá prorrogar una práctica extracurricular siempre que la suma total de la duración inicial más el periodo a prorrogar no supere la duración máxima establecida en esta normativa.

Artículo 47. Seguimiento de las prácticas extracurriculares.

Es responsabilidad del tutor académico realizar el seguimiento de las prácticas que tenga bajo su responsabilidad y emitir un informe evaluativo al final de las mismas.

TÍTULO IV. EFECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I. DOCUMENTOS FINALES

Artículo 48. Informe y encuesta final del tutor de la entidad colaboradora.

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá, al tutor académico de la universidad y/o a través de la aplicación informática que se disponga para ello, a la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo que establezca la universidad:

1. Un informe final, conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica. En el cual se recogerá, entre otros datos, el número de horas realizadas por el estudiante y la valoración de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:



- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) En el caso de prácticas curriculares y atendiendo a la particularidad de cada práctica se valorarán las competencias previstas en las memorias de los distintos grados y guías académicas.

2. Una encuesta final, conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad.

Artículo 49. Memoria y encuesta final de las prácticas del estudiante.

El estudiante realizará y remitirá, al tutor académico de la universidad y/o a través de la aplicación informática que se disponga para ello, a la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo que establezca la universidad:

1. Una memoria final de prácticas, conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el proce-

dimiento seguido para su resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. Una encuesta final, conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 50. Evaluación de las prácticas, reconocimiento académico y acreditación.

1. Las prácticas curriculares,

a) Serán evaluadas por el tutor académico de la universidad basándose en el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

La firma del acta de calificación oficial le corresponde al coordinador o tutor de prácticas designado por el centro de acuerdo con el sistema de calificaciones oficial.

El régimen de convocatorias será el previsto con carácter general en la normativa de evaluación, si bien la convocatoria extraordinaria estará condicionada al calendario académico y a las particularidades de las prácticas de cada plan de estudios.

b) El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de hasta seis créditos por año de experiencia laboral o profesional acreditada, siempre que esta esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para estudiantes de grado y máster y es competencia del Decano o Director del centro la resolución de la misma, siempre de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.3/CG 22-11-11).

c) Si una práctica se viera interrumpida por la contratación del alumno en dicho puesto, fundamentalmente en el caso de los másteres, una vez transcurrido el tiempo que se fijó para su realización, se entenderá que el alumno podrá solicitar el reconocimiento de la misma.

d) A la finalización de la práctica, y habiéndose entregado la memoria y encuesta final por parte del estudiante y el informe final por parte del tutor de la entidad colaboradora, la universidad emitirá un documento acreditativo de las mismas.



2. En el caso de las prácticas extracurriculares, la universidad emitirá al estudiante un documento acreditativo de las mismas, previa entrega de la memoria y encuesta final por parte del estudiante y el informe final por parte del tutor de la entidad colaboradora y del académico.

3. Las prácticas extracurriculares serán recogidas en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 51. Acreditación entidad colaboradora y tutor de la entidad.

La universidad emitirá un documento acreditativo a la entidad colaborada, así como al tutor de la entidad, que lo solicite por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

CAPÍTULO III. CALIDAD

Artículo 52. Garantía de calidad de las prácticas externas.

Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas que realizan los estudiantes se encuentran descritos en:

a) Procedimiento P05 “Evaluación de las prácticas externas” del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 5.3 de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2008.

b) Procedimiento P04 “Evaluación de las prácticas externas” del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Propios de la Universidad de Sevilla, aprobado el 17 de diciembre de 2008 por comisión creada al efecto mediante Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.

CAPÍTULO V. PREMIOS

Artículo 53. Convocatoria de premios a entidades colaboradoras.

El Vicerrectorado competente podrá conceder premios en favor de las entidades que acrediten una mayor colaboración activa en materia de prácticas externas y empleo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las prácticas relacionadas con las enseñanzas del ámbito de la salud se regirán por lo previsto en las directivas europeas y de acuerdo con las normativas específicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

La Universidad de Sevilla promoverá la renovación de todos los convenios de cooperación educativa o aquellos otros que tenga suscritos, al amparo de los cuales los estudiantes puedan hacer prácticas en entidades colaboradoras. Dadas las modificaciones implementadas se considera la ampliación de un año adicional del plazo de renovaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la normativa anterior de la Universidad de Sevilla referente a las prácticas en empresa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo de la presente normativa.

Acuerdo 5/CG 24-7-13, por el que se conviene la aprobación del I Plan Propio del Personal de Administración y Servicios.

Acuerdo 5/CG 24-7-13, por el que se conviene, por asentimiento, la aprobación del I Plan Propio del Personal de Administración y Servicios, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

I PLAN PROPIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Introducción

La Universidad de Sevilla orienta la ejecución de sus fines de servicio público dentro de una estrategia permanente de excelencia en la gestión de sus Recursos



Es un compromiso expreso del Rector “mejorar la calidad en la toma de decisiones en materia de RRHH, en base a indicadores y criterios técnicos que ayuden a entender el valor añadido de las mismas así como el retorno de la inversión, adoptando un enfoque preventivo en la Presupuestación y planificación estratégica”.

Este I Plan Propio, pone de manifiesto la contribución de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla al logro de la Misión Universitaria, visualiza el valor añadido a nuestra Institución por la plantilla de Administración y Servicios y compromete a todo el personal con el logro de la Misión Universitaria, reivindicando su profesionalidad y adaptación permanente a los objetivos estratégicos.

Se orienta al diseño de un modelo de clasificación y carrera profesional, así como un plan de promoción tanto vertical como horizontal, que responda tanto por un lado a las demandas de la institución como a los intereses de los trabajadores, revisando para ello si es preciso la definición, valoración y las cargas de trabajo de cada puesto, de cara a una relación de puestos de trabajo debidamente dimensionada y estructurada que se revisará periódicamente.

Así mismo, la política de formación se orientará al desarrollo competencial, permitiendo la mejora continua desde una perspectiva profesional, pero también en lo personal, incorporando una política de acción social justa, redistributiva y suficiente dentro de las limitaciones que la situación económica actual permita

La Dirección de Recursos Humanos trabaja en este múltiple objetivo, dentro de un sistema general integrado que se desplegaría a través de un plan de comunicación integral que permitirá en su día crear sistemas de participación permanentes con la plantilla de personal de administración y servicios.

El debido control presupuestario del Capítulo I completará el marco general de consecución de objetivos, asumiendo que la constatable disminución de los recursos económicos en los últimos ejercicios no debe de ser motivo suficiente para justificar la inacción en relación con el capital humano sino acicate para la búsqueda de métodos novedosos de actuación, garantizando el análisis de fórmulas que complementen el deterioro retributivo y social que la plantilla de personal viene sufriendo con las medidas de ajuste que vienen produciéndose últimamente.

Dentro de este contexto de integración de la gestión de los recursos humanos, de comunicación permanente y participación activa en la búsqueda de los objetivos propuestos, con vistas a dotar a la Dirección de Recursos

Humanos del necesario marco de actuación, dentro del marco de negociación que corresponda en cada caso con la representación sindical, se considera conveniente acometer la aprobación de un plan propio de personal de administración y servicios que implementará sobre las siguientes Bases fundamentales:

- Gestión basada en la excelencia
- Participación, comunicación y reconocimiento
- Plurianualidad
- Sistema de Información integrado para la Ordenación de los puestos de Trabajo.
- Nuevas fórmulas de Provisión
- Formación y acción social

Elaboración de un cuadro de mando de Recursos Humanos

Se señala la comunicación y participación como fuentes de toda información. La plurianualidad y la acción planificada alcanzan a todas las decisiones en materia de RRHH y su implantación, que supone en sí misma un nuevo modelo de gestión, se extiende a lo largo de todas las actuaciones contempladas en este Plan. La Ordenación de Puestos de Trabajo es la herramienta para la gestión de los RRHH y constituye el núcleo del sistema de información. La modernización de la gestión de los RRHH y la implementación de nuevas fórmulas de gestión forman otra de las bases del sistema, mientras que las políticas de formación y acción social se retoman (o impulsan) como base para el bienestar de las personas. Por último, la base sobre la que se modula tanto la evaluación de las políticas de RRHH como el seguimiento de la toma de decisiones, la articulan los cuadros de mando presupuestario y de planificación de RRHH.

Impregna todo el sistema el enfoque de mejora continua, agilización de procesos y cultura de la excelencia que ha de encontrar punto de justificación en tanto en cuanto se acredite su utilidad aplicada a la gestión administrativa ordinaria.

Este Plan implementará las siguientes acciones, con los resultados y plazos que se relacionan, organizados según las Bases que se han anunciado:

BASE CERO: GESTIÓN BASADA EN LA EXCELENCIA

Introducción

La búsqueda de un sistema de excelencia significado por su aplicabilidad directa en la gestión ordinaria de los recursos humanos y en el funcionamiento de los distintos procesos de gestión, implantando un sistema de gestión



avanzado, orientado a la satisfacción de las expectativas de todos los grupos de interés, que permita la argumentación técnica de las decisiones en materia de RRHH, reforzando el enfoque a procesos y desarrollando la gestión por competencias, extendiendo la idea de un liderazgo participativo compatible con afianzar una estructura de dirección ampliada, debe ser un objetivo permanente de la Dirección de Recursos Humanos.

La gran apuesta de las universidades andaluzas en los últimos años para construir un sistema avanzado de gestión, ejecutado en torno al Acuerdo para la implantación del complemento de ACPMCS, debe mostrar conclusiones y evidencias de su aplicabilidad al trabajo diario de la administración universitaria y presidir la consecución de objetivos. Proyectos como el de la Administración electrónica en el que está inmerso actualmente la Universidad muestran cómo los enfoques de calidad y gestión avanzada aseguran modernización de procesos y cumplimiento de objetivos

De esta forma, alcanzados en gran medida los objetivos en el Acuerdo suscrito en su día para el reconocimiento del complemento de APCMS, aspiramos a mantener una situación de compromiso permanente con la excelencia, que inspirará permanentemente la ejecución de procesos y la consecución de objetivos.

Es por ello que se propugna el reconocimiento y correspondiente abono de los cuatro tramos del complemento de ACPMCS, que estará sometido al logro de objetivos en relación con las personas, los usuarios y el propio sistema, de acuerdo a requisitos de funcionamiento normalizados y estandarizados; para facilitar que el máximo número de personas participe en este proyecto, se propiciará la continuidad en la obtención y actualización de información, con criterios de uniformidad y universalidad, relativa a carteras de servicio, indicadores asociados a las cartas de servicio y objetivos, cargas de trabajo, sistemas de seguimiento del desempeño y de las competencias, valoración y ordenación de puestos...

Especial significación ha de tener para el enfoque de tareas en este Área el cumplimiento de objetivos establecidos en el contrato-programa suscrito con la administración autonómica a efectos de financiación, centrando las mismas principalmente en la obtención, mantenimiento y puesta en valor de mapas de procesos y evaluación de competencias.

Acción 1: Diseñar Plan de Aplicabilidad de la Excelencia en la Gestión.

El cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos

supone el punto de partida de la actuación excelente. En el plan que haya de diseñarse deberán establecerse nítidamente las obligaciones asumidas tanto por la Administración Universitaria como por la propia plantilla en ejecución del Complemento, contrato programa y otros pactos individuales y colectivos. Los presupuestos universitarios garantizarán en la medida que les competa la suficiencia financiera para atender retributivamente los cuatro tramos del Complemento así como otros que pudieran ser establecidos en el futuro.

Resultado 1: Plan de Aplicabilidad de la Excelencia a la Gestión.

En 2013 será diseñado un Plan de Aplicabilidad de la Excelencia en la Gestión, previa recopilación de los compromisos actualmente existentes derivados de los programas citados. Con base en ellos, podrán identificarse nuevos compromisos con el correspondiente reconocimiento.

Acción 2: Potenciar los compromisos de las unidades y la Dirección de Recursos Humanos.

Se potenciarán los compromisos de las unidades y la Dirección de Recursos Humanos como consecuencia de este concepto de aplicabilidad y en consonancia con la sistemática de participación, convirtiéndose en base principal de funcionamiento. Se propiciarán acuerdos y compromisos entre las diversas unidades y la dirección de recursos humanos con vistas a la mejora continua de los servicios y a la consecución de los objetivos de la Dirección.

Resultado 2: Determinación de Compromisos.

A lo largo de 2013 adoptarán esta fórmula de Compromisos todos los estudios y análisis de nuevas estructuras y ordenación de efectivos que se han promovido o puedan promoverse con las diversas áreas y en general todos aquellos dirigidos a la mejora continua de procedimientos.

A lo largo de 2014 se implantará esta fórmula habitual de trabajo

Acción 3: Cultura Organizacional y Liderazgo.

Debemos destacar todos los valores y las potencialidades de las personas para generar una simbiosis en la Organización y en los grupos que la componen, lo que nos permitirá sentirnos orgullosos de pertenecer a la Universidad de Sevilla y, en definitiva, trabajar conjuntamente para conseguirlo. El compromiso, tanto en la construcción del Cuadro de Mando de RRHH, como en el seguimiento de los indicadores que quedan bajo la responsabilidad de cada cual, así lo requiere. Solo así se



materializará el entorno de confianza que en otros sitios se ha mencionado y se generará la credibilidad y el reconocimiento que a nuestra Institución corresponden por derecho propio.

Dentro de este marco de gestión de la cultura organizacional, como se le ha querido llamar a la reunión de factores que intervienen en el sentimiento de bienestar y compromiso de las personas, se ha querido señalar el liderazgo como un elemento singular. Este tratamiento conjunto permitirá al liderazgo ser gestionado y desarrollado desde sus dos perspectivas posibles: desde el punto de vista del que ha de liderar y desde el del que ha de protagonizar otro tipo de esfuerzo, siendo debidamente liderado.

Resultado 3: Segundo Ciclo de Evaluación de la Cultura Organizacional y Liderazgo.

En el último trimestre de 2016 estará concluido el segundo ciclo de evaluación de la cultura organizacional y liderazgo. Cada ciclo conllevará una fase de Medición o diagnóstico, otra que incorporará un Plan de acciones, y, finalmente, la evaluación de dicho plan y preparación del nuevo ciclo.

Resultado 4: Proyecto sobre Liderazgo.

Adicionalmente, y como resultado de los trabajos ya desarrollados, antes del último trimestre de 2013 se preparará un documento en el que se defina el liderazgo conforme la Universidad de Sevilla quiere entenderlo, desde ambas perspectivas señaladas. Dicho documento servirá de marco para la continuidad de un Programa de desarrollo del liderazgo, con alcance a la totalidad de la plantilla.

En él deberán integrarse las responsabilidades y funcionalidades que los líderes están obligados a asumir en un sistema de gestión integrada de los recursos humanos como miembros de un equipo de dirección ampliada: gestión por competencias, análisis de cargas de trabajo, análisis y valoración de puestos de trabajo, análisis de dimensionamiento, planes de formación, planes de desarrollo competencial, planes de mejora, paneles de indicadores, compromisos de la unidad por objetivos, planificación general,...

Resultado 5: Publicitación de Resultados de Encuestas y Consultas.

Las consultas que se realicen mediante un cuestionario de cultura organizacional u otra fórmula similar concluirán con un informe que evidenciará los resultados obtenidos y las acciones a acometer, siendo todo ello publicable para general conocimiento.

Acción 4: Seguimiento del ACPMCS y desarrollo de la Excelencia.

El seguimiento del ACPMCS se ha mostrado como uno de los instrumentos más eficaces en el seguimiento de las políticas de RRHH, en particular la relacionada con la Excelencia también en la Administración y Servicios. Constituye, además, uno de los elementos cruciales del sistema, por cuanto se vincula directamente a algunos indicadores del Contrato Programa de financiación de la Junta de Andalucía. En adelante, además, la información generada será empleada en el desarrollo del sistema de gestión único de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y, en particular, aplicado a los cuadros de mando tanto presupuestario como de planificación de RRHH.

Resultado 6: Consolidación de Tramos ACPMCS.

Se reconocerán y consolidarán los cuatro niveles del complemento de ACPMCS en los términos establecidos en el acuerdo correspondiente, impulsándose nuevos tramos ligados a la mejora continua de los servicios.

Resultado 7: Seguimiento de Cumplimiento de los tramos del complemento de ACPMCS.

El seguimiento del cumplimiento de los requisitos del nivel 3 se llevará a cabo, tal y como establece el ACPMCS, en el primer trimestre de cada año. El seguimiento del nivel 4, por su parte, ya directamente vinculado a la evaluación del desempeño tras la justificación del cumplimiento del resto de requisitos, se realizará en el último trimestre de cada año.

La evaluación del desempeño tendrá lugar en el mismo último trimestre de cada año par.

Acción 5: Organización de un comité interno de evaluación EFQM orientado a estudios de los procesos y posible reordenación de Servicios.

Siguiendo los criterios del modelo EFQM, sin perjuicio de los trabajos que se realicen en los diferentes ámbitos se procederá a realizar una autoevaluación conjunta de la Administración y Servicios de la US de la que se pudiesen extraer conclusiones en relación a nuevos sistemas de gestión de unidades, integración de procesos y posible reorganización de servicios. Para ello se organizará un comité formado por especialistas procedentes de todos los niveles de responsabilidad y de todos los sectores de actividad, de modo que toda la Administración y Servicios quede perfectamente representada en el objeto de estudio y que pueda reunirse la información necesaria



para señalar todas nuestras posibilidades de mejora.

Resultado 8: Memoria EFQM sobre estructuración de los Servicios.

En 2015 estará lista una memoria EFQM que recogerá todas las conclusiones de la autoevaluación que permitirá, además y en función de las puntuaciones obtenidas, valorar la posibilidad de solicitar un reconocimiento externo con alcance global a la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

PRIMERA BASE: PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y RECONOCIMIENTO.

Introducción.

Se han señalado la comunicación y participación, como fuentes esenciales de la información, y el reconocimiento como estrategia necesaria para conseguir que tanto una como otra funcionen de forma eficaz.

No es posible entender la innovación, la mejora o la modernización del servicio público sin el compromiso y las aportaciones de todas las personas. Por eso, la participación de las personas en las decisiones que les interesan debe convertirse en el principal estímulo de crecimiento de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla. Pero para ello, es necesario que la información se encuentre permanentemente accesible, por lo que se hace necesario articular una sistemática adecuada para una comunicación interna bidireccional y fluida. En este marco, el reconocimiento pasa a convertirse uno de los principales estímulos para la mejora continua en la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

Acción 6: Sistemática para la participación.

Se llevará a cabo una definición sistemática de la participación que contendrá los diversos mecanismos de participación (encuestas, grupos de discusión, grupos de trabajo, comités de experto...), criterios de coordinación, impulso y formalización así como los procedimientos, composición y tipos de grupos que puedan constituirse con el objetivo de intervenir en procesos de mejora y colaborar en estudios relacionados con temas organizativos.

Resultado 9: Status de la Participación.

Realización de un plan organizativo que incluya Inventario de participantes, status, composición, tipos, mecanismos de participación, soporte tecnológico y seguimiento.

Se ejecutará a lo largo del 4 trimestre de 2013

Acción 7: Sistema corporativo para la comunicación interna. (Plan de Comunicación).

Un plan de Comunicación Interna determinará los mecanismos de comunicación de la Dirección de Recursos Humanos y la plantilla. La Web de recursos humanos se convertirá en una plataforma que procurará dar satisfacción a los intereses de las personas de la Administración y Servicios de la US.

Resultado 10: Plan de Comunicación y WEB de Recursos Humanos.

Dentro del Plan de Comunicación Interna, la web, como herramienta esencial, propondrá contenidos que faciliten la comunicación de la Dirección de Recursos Humanos con la plantilla, procurándose su conversión en voz de los responsables del equipo directivo y lugar de encuentro con los actores de la gestión. Progresivamente esta acción dará lugar a una auténtica red social corporativa que servirá como plataforma de comunicación interna. El Plan de Comunicación se elaborará a lo largo de 2013. La nueva web estará disponible en Enero de 2014

Acción 8: Sistemática para el reconocimiento de las personas.

Las personas que, desde su experiencia, su compromiso y/o su profesionalidad aportan especial valor a la Organización, serán convenientemente reconocidas. En particular, la intervención directa en los diversos mecanismos de participación que se pondrán en marcha conforme a la acción nº 1 y la acción proactiva en relación a la comunicación serán objeto de reconocimiento formal por parte de los Órganos que se designen para ello.

Esta acción se considera uno de los principales impulsores para el éxito de este I Plan Propio de RRHH. Por ello, correspondiéndose con la puesta en marcha del Plan, con carácter puntual para 2013, se habilitará una dotación presupuestaria de 400.000 €, destinados a incentivar la participación, poner en marcha la comunicación y reconocer así, de forma lineal, el esfuerzo de todas las personas de la Administración y servicios de la Universidad de Sevilla.

Resultado 11: Procedimiento de reconocimiento de las personas.

Se aprobará un Procedimiento para el Reconocimiento de las personas de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, previa negociación con la representación sindical. En cualquier caso se diseñará y ejecutará con carácter inmediato el mecanismo más adecuado para administrar la cantidad presupuestada y se habilita-



rá un plazo concreto para justificar la asignación correspondiente a cada persona.

El mecanismo previsto para administrar la cantidad presupuestada y la asignación personal consistirá en la asunción de un compromiso de participación y la intervención en un cuestionario o plataforma de comunicación.

En el trimestre tercero de 2013 se ejecutará el mecanismo de administración y pago de la cantidad presupuestada

En 2014 se definirá el procedimiento de reconocimiento de las personas

SEGUNDA BASE: PLURIANUALIDAD.

Introducción

Este plan conlleva una planificación plurianual de todas sus actuaciones. Así, la actividad de RRHH podrá ser planificada a medio y largo plazo, incluyendo una previsión de acciones en todas las áreas y actividades que la integran: selección, contratación, nombramientos, adaptación de normas, gestión de retribuciones variables, ceses y jubilaciones, promoción, carrera profesional, formación, acción social, etc... de forma que la planificación del servicio prestado sea un hecho, lo que permitirá adelantarse a las exigencias del futuro desde la mejor perspectiva. Se pretende con todo ello promover un contexto de confianza y credibilidad, ambas imprescindibles para la potenciación de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y para la reivindicación de su papel en la estrategia institucional.

Acción 9: Planificación del servicio prestado.

Una adecuada planificación del trabajo es uno de los constituyentes esenciales del éxito del mismo. Permite, además, no solo el seguimiento de las diversas fases del trabajo sino la evaluación de los resultados, lo que debe ser fuente permanente de información para la toma de decisiones necesaria para la corrección de desviaciones y la evaluación final del desempeño institucional.

Los planes operativos serán el instrumento técnico de partida de las diversas actuaciones planificadas y contendrán responsables, resultados previstos, plazos y sistemática de seguimiento.

Debidamente publicitados servirán al equipo de gobierno, para tomar conciencia de los desarrollos de la administración y servicios; a la Dirección de RRHH, para realizar los seguimientos oportunos; a los responsables de los servicios, para conocer detalles en relación al desem-

peño de la misión universitaria; a la sociedad en general, conocimiento de los compromisos adquiridos y grado de adecuación de nuestra administración a sus exigencias.

Resultado 12: Documento de Planificación (Plan Operativo).

Cada una de las actuaciones desplegadas por la Dirección de RRHH y, en particular, las que se encuentren directamente vinculadas al despliegue de este I Plan Propio, irán acompañadas de un documento de planificación que, conforme a los requisitos señalados en la Acción nº 4, permitirán realizar un completo seguimiento de las fases del proyecto o plan y una evaluación final en relación al logro de los resultados esperados.

TERCERA BASE: SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Introducción

La ordenación de los puestos de trabajo se concibe como elemento nuclear de la planificación y afectan asimismo a diversas funcionalidades propias de la gestión de los Recursos Humanos. Debe convertirse en instrumento básico para propiciar el cumplimiento del resto de objetivos propuestos. Para establecer esa ordenación es preciso contar con información relativa a definición de carteras de servicios de cada unidad, análisis racional del dimensionamiento de trabajo en cada una de las unidades y el sometimiento de las decisiones estratégicas a indicadores adecuados y bien contruidos, fundamentados en un sistema de gestión de las competencias como eje central de actuación.

Elemento fundamental en esta sistemática de planificación debe ser un nuevo modelo de RPT, debidamente negociado con la representación sindical, que posibilite una adecuada estructuración y ordenación de puestos de trabajo que dé permanente respuesta a las necesidades de la Universidad de Sevilla y de los servicios que ha de prestar su personal de Administración y Servicios.

La implantación de este nuevo modelo permitirá disponer de la máxima información para la argumentación técnica de la toma de decisiones.

Para la Organización, significará alineamiento de esfuerzos, eficiencia, transparencia, retención del talento, gestión del conocimiento, implantación de la gestión por procesos, planificación a medio y largo plazo, así como flexibilidad para atención de nuevas necesidades u otras de carácter puntual derivadas de la prestación del servicio, incluyendo sistemas de movilidad funcional que



respondan tanto a estas necesidades como a los intereses de los empleados.

Para la Dirección de RRHH, aportará información complementaria de cara a la consecución de objetivos en relación con nuevas formas de participación, innovación, simplificación administrativa, desarrollo estratégico, mejora del clima y la valoración de los RRHH, agilidad en la toma de decisiones (Provisión de puestos, desarrollo competencial, Alineamiento de políticas y objetivos), administración de retribuciones complementarias, enfoque preventivo en la gestión de los RRHH, desarrollo del sistema de gestión por competencias (Planes de desarrollo competencial, formación para el desarrollo personal), seguimiento del desempeño institucional.

Este sistema recabará, además, toda la información necesaria para la gestión de los parámetros que requiere una planificación y gestión avanzada de los recursos humanos, como medio para asegurar la eficiencia y sostenibilidad de la Administración y Servicios de la Universidad. Este modelo permitirá disponer de la máxima información para la argumentación técnica de la toma de decisiones.

Acción 10: Diseñar Sistemática de Estructura y Ordenación de Puestos.

Los recursos humanos, de esta manera, son concebidos como una gran Unidad que debe actuar armoniosa y coordinadamente, con similares objetivos y criterios de funcionamiento. Los puestos de trabajo son definidos con el máximo detalle y se establecen indicadores, objetivos y sistemas de seguimiento que permitan el mejor análisis de los mismos

La información debidamente integrada será gestionada por una aplicación informática especialmente enfocada a tal fin.

Resultado 13: Definición de las Bases de la Estructura y Sistemática de Ordenación.

En 2013 se definirán las Bases de la Estructura Organizativa y la Sistemática general de Información para la Ordenación para su implantación progresiva a partir de 2014.

Resultado 14: Aplicación Informática de Base de Datos de Puestos.

En 2013 se diseñará la Aplicación informática que gestionará las Bases de Datos de Puestos.

Resultado 15: Implantación de la sistemática general.

En 2013 se iniciará la implantación de la sistemática general de cara a la RPT de 2014; en 2015, dicha sistemática habrá de alcanzar al 50% de las Unidades, alcanzándose el 100% para el ejercicio 2016

Resultado 16: Diseño de Mecanismos de Suministro de Información.

Es preciso establecer un sistema de información por el que se participe a la Dirección de Recursos Humanos las decisiones institucionales que puedan tener repercusión futura en los recursos humanos (La construcción, modificación o replanteamiento de nuevos Edificios, la implementación de Nuevas Titulaciones, Servicios y Alianzas con instituciones,...)

Así mismo el sistema que se diseñe deberá contar con la participación de todas las estructuras de decisión de la institución. Es fundamental y tan importante como la aportación del personal de administración y servicios, la implicación de los cargos con responsabilidad estratégica y académica fundamentalmente en acciones que impliquen reenfoque organizativo

Acción 11: Sistema de Gestión por Competencias de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

El sistema integrado de Recursos Humanos que se propone se ampara en la adecuación de las competencias precisas para el desempeño de los puestos con los conocimientos, capacidades y habilidades que puedan acreditarse respecto a los empleados. El sistema propiciará el máximo ajuste mediante los programas de desarrollo competencial que sean procedentes. Sobre Competencias pivotará el sistema de ordenación de puestos de trabajo.

Resultado 17: Elaboración de Plan integrado de Competencias.

Elaboración de un Plan integrado de Competencias. Se procederá a la revisión del actual Plan de Competencias, desarrollado en cumplimiento de los requisitos del Contrato Programa de financiación de la Junta de Andalucía, que ha centrado su ámbito de especial acción en las competencias genéricas. El nuevo modelo tendrá en cuenta su doble objeto; informador de la planificación y desarrollador de las potencialidades del PAS.

Plazo: 2013.

Resultado 18: Revisión Semestral de la Relación de Puestos de Trabajo.



Se garantiza la revisión de la relación de puestos de trabajo al menos con carácter semestral. Será efectivo a partir de 2014

Resultado 19: Operatividad nuevo modelo RPT.

La Ordenación de Puestos de Trabajo debe coadyuvar a la elaboración de la RPT para el ejercicio de 2015, siendo totalmente operativa para la RPT de 2016.

Resultado 20: Establecimiento de indicador de estabilidad.

Se impulsarán políticas de personal para garantizar la estabilidad de la plantilla. Se fija como indicador no superar el 6% de personal no estable, siempre que las normas sobre incorporación de personal así lo propicien.

CUARTA BASE: FÓRMULAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS.

Introducción

Si la información ordenada de puestos de trabajo se concibe como elemento nuclear para argumentar las decisiones y para el alineamiento de las políticas de RRHH y de las aportaciones de las personas de la Administración y Servicios con los objetivos definidos a nivel estratégico, las nuevas fórmulas de provisión que en dicho marco puedan ser activadas, constituyen la materialización de las nuevas posibilidades de crecimiento y desarrollo que la Administración y Servicios pone al servicio de la Institución y de sus objetivos estratégicos.

Acción 12: Planes complementarios de actuación.

Acorde con la dotación presupuestaria disponible en cada ejercicio, las Relaciones de Puestos de Trabajo irán acompañadas progresivamente de Planes de sucesión para los puestos que lo requieran por cese definitivo de su titular, en los que se enfocarán medidas preventivas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, plan de promoción horizontal de la plantilla, en tanto en cuanto la normativa lo permita, plan de movilidad interna, plan de promoción para el personal laboral y funcionario, planes de desarrollo profesional y competencial, planes para el seguimiento del desempeño institucional.

Un modelo de carrera profesional dará respuesta a las necesidades que se generan en la institución, reconocerán las nuevas competencias y funciones, orientándose a su mejora profesional continua

El calendario de desarrollo de los procesos selectivos de acceso, nuevo ingreso, provisión de puestos, y promo-

ción interna deberá quedar perfilado en la propia Relación de Puestos de Trabajo, procurando elaborar un modelo de negociación que asegure el contenido de bases, perfiles, programas y sistemas de evaluación con una vigencia temporal al menos equivalente a la del Plan de Promoción en que se incardine

Resultado 21: Planes complementarios de actuación.

Estos planes irán siendo visibles, a lo largo de 2014 y 2015. En cualquier caso, este resultado estará disponible en su totalidad para la RPT de 2016.

Resultado 22: Plan de Promoción.

En 2013 se publicará previa negociación con la representación sindical, la planificación de la promoción de PAS planificada a tres años, en el que se incluirá en particular, además de procesos de selección tanto para personal funcionario como laboral, un proyecto de retribución por horizontalidad para su ejecución en los términos que legal y presupuestariamente procedan.

Acción 13: Provisión de puestos de trabajo.

Cualquiera de los resultados del despliegue de este Plan dejaría de dar ningún fruto sin la sistemática adecuada para la provisión de puestos de trabajo. Dicha sistemática debe ser lo suficientemente ágil y eficaz para responder, con la mayor celeridad, a cualquier necesidad interna, y adaptarse a sí misma al nuevo modelo de gestión.

Resultado 23: Procedimiento de provisión de puestos.

Complementarias a las primeras actuaciones vinculadas con el despliegue de la ordenación de puestos de trabajo deberá elaborarse la sistemática para la gestión de la provisión de puestos de trabajo de la administración y servicios de la US. Para ello, a lo largo del último trimestre de 2013 será aprobado el Reglamento específico que habrá de regular dicha sistemática, que se viene estudiando con la oportuna negociación con la representación sindical, que se integrará en su día con la sistemática de Ordenación y Valoración de puestos de Trabajo

Resultado 24: Medidas de Conciliación.

Se estudiarán fórmulas tendentes al desarrollo e implantación del teletrabajo voluntario así como otras de carácter similar, tales como incentivación para el personal que preste sus servicios en jornada de tarde o la adaptación de la jornada laboral para el personal de más de 55/60 años.

QUINTA BASE: FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.



Introducción

Definir Plan de Formación Plurianual

Calendario 2013

La formación y el desarrollo personal dentro de un sistema integrado de gestión de los RRHH debe responder con la mayor precisión a las necesidades de la Organización. La formación integral orientada al desempeño de los puestos de trabajo, indisolublemente unida al concepto de competencias, sin perjuicio de la dinamización de la formación en áreas ajenas a la del propio trabajador, es la herramienta adecuada para garantizar la adaptabilidad permanente del trabajador al puesto de trabajo, a las exigencias del servicio público y a los nuevos retos que marque la institución. Un plan plurianual es el instrumento documental que aglutinará la formación planificada.

El impulso definitivo a la Formación debe activarse haciendo uso del entorno virtual y las nuevas tecnologías aplicadas, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos y favorezca la ejecución de otras políticas de recursos humanos. La puesta en marcha de un programa de formación de idiomas online en el que podrá participar toda la plantilla de Personal de Administración y Servicios, constituye ejemplo vivo de apuesta decidida por un concepto de formación que incluso pueda ser exportable a un proyecto común a compartir por toda la comunidad universitaria.

La Formación debe orientarse al desarrollo de potencialidades del trabajador, incluso en áreas diversas a las de su destino, permitiendo futuras políticas de movilidad temporal voluntaria y respuesta inmediata a situaciones sobrevenidas y a la promoción; en este contexto y con este fin, en la medida adecuada a su situación jurídica, debe procurarse la formación a colectivos vinculados a la Universidad que no se encuentren en situación de servicio activo y en la medida que eventualmente pudieran incorporarse por encontrarse en alguna bolsa de trabajo.

La universidad deberá realizar un esfuerzo con vistas a garantizar presupuestariamente la extensión progresiva de las acciones formativas en áreas diversas del puesto desempeñado, incentivándose la utilización del entorno virtual.

Acción 14: Formación planificada.

Las fórmulas para garantizar las posibilidades de Desarrollo Personal constituyen uno de nuestras más preciadas conquistas; serán, por ello, objeto de refuerzo y potenciación. Y la forma de mejorar lo que tenemos es

agilizándolo tanto la gestión como el reconocimiento de la formación pero, sobre todo, dando respuesta a la mayor cantidad de personas posible con una gestión de los recursos lo más eficientemente posible. En dicho entorno, la incorporación de las nuevas tecnologías resulta un aspecto fundamental.

Resultado 25: Plan Estratégico de formación.

Las líneas maestras de carácter estratégico serán incluidas en un Plan de Formación que desarrollará la política de formación dentro del sistema integrado de Recursos Humanos. A lo largo del último trimestre de cada año par será presentado un Plan que incluirá la programación de la Formación para los dos años siguientes. Dicho Programa de Formación recogerá, además de la programación correspondiente, información respecto a las necesidades de formación detectadas que no han podido ser atendidas por planes anteriores. Respondiendo al entorno de transparencia al que nos dirigimos, tanto los planes de formación como los programas que lo desarrollen recogerán, además, toda la información presupuestaria. La programación de dichos planes recogerán la actividad formativa planificada que incluirá tanto las necesidades detectadas con carácter general como las derivadas de los planes de desarrollo competencial que se establezcan

Acción 15: Acción Social.

Las actuaciones financiadas con cargo al presupuesto de Acción Social son el otro eje vertebrador del grupo humano que forma parte de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla. Por ello, no puede ser menos que un elemento clave a la hora de avanzar, crecer y cobrar el protagonismo que le corresponde en su ámbito de actuación.

La labor asistencial y complementaria al trabajador es un elemento irrenunciable para la Universidad, por lo cual se destina anualmente para ayudas de Acción social un porcentaje de los presupuestos contenidos en Capítulo I, equivalente en todo caso como mínimo al 1.5 de la masa salarial.

Estas ayudas alcanzan tanto al personal docente e investigador como al personal de administración y servicios y responden tanto a conceptos que actúan con carácter automático como a otros conceptos que exigen priorización a través de una convocatoria pública

Dado el carácter contingente de la disponibilidad presupuestaria, el Plan Estratégico de Acción social deberá contemplar a la hora de establecer los criterios de distribución de fondos el adecuado equilibrio entre las ayudas de carácter no automático, en el que la situación de las



personas con menor nivel de rentas será elemento básico de priorización, y las ayudas de carácter automático, en el que a fin de salvaguardar el objetivo de universalidad que las caracteriza habrán de articularse procedimientos que compaginen convenientemente la disponibilidad de fondos con la demanda.

Podrán participar en las ayudas convocadas, si la convocatoria lo recoge expresamente, personas que reciban sus percepciones con cargo a un capítulo diferente a Capítulo I. La financiación de las ayudas de este personal deberá estar garantizada con cargo al Capítulo correspondiente.

Resultado 26: Plan Estratégico de Acción Social.

Se aprobará con la debida participación de la representación sindical un Plan Estratégico de carácter Plurianual de Acción Social, en el que se describirán bases, programas, criterios y procedimientos de actuación. Se reformularán, en su caso, contemplándose en el mismo aquellas cuestiones normativas de carácter interno que regulen conceptos que afectan a los programas de Acción Social: matrícula, incapacidad transitoria, etc...

Resultado 27: Planes Anuales de Acción Social.

A lo largo del último trimestre de cada año será presentado un Plan de Acción Social que contendrá el programa de actuaciones para el año siguiente en cumplimiento de lo preceptuado por el Plan Estratégico que se diseñe. Dicho Plan recogerá, además, informe de conclusiones del año anterior e información relativa a solicitudes y peticiones no satisfechas, información ésta que deberá poder ser empleada como argumento justificativo de las nuevas decisiones que incorpore cada plan. Respondiendo al entorno de transparencia al que nos dirigimos, los planes de acción social recogerán, además, toda la información presupuestaria.

SEXTA BASE: CUADRO DE MANDO DE RRHH.

Introducción

La garantía de eficacia de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, entendida como la posibilidad de obtener información acerca de los retornos de la inversión en recursos humanos y, en general, la rendición de cuentas ante la Sociedad, requiere la definición e implantación de un sistema de indicadores válido para el seguimiento y la evaluación de la toma de decisiones y, en general, de los resultados obtenidos con la gestión cotidiana. Estos indicadores, que deben mantener su coherencia a lo largo y ancho de toda nuestra estructura de prestación de servicios, deben estar, además, convenientemente

alineados con los objetivos, desde la definición de éstos en el nivel estratégico hasta su despliegue en actuaciones concretas y en el día a día de cada una de las personas que conforman la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla. Dichos indicadores se desplegarán a través de toda la estructura de gestión, y toda la información se resumirá en el cuadro de mando de RRHH.

Acción 16: Cuadro de Mando de RRHH.

La definición del cuadro de mando de RRHH conlleva la colaboración de todas las estructuras de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, por lo que de inmediato deben ponerse en marcha todas las actuaciones tendentes a la armonización de indicadores y al despliegue de las necesidades informativas. Por ello, a todas las actuaciones señaladas con anterioridad, se suman las de coordinación e integración que se requieren para una total armonización y coherencia interpretativa de la información y, sobre todo, la de liderazgo que ha de ejercer la Dirección de RRHH en la confluencia de estas actuaciones y, en definitiva, en la tarea de llevar a la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla al papel de socio estratégico que le corresponde.

Resultado 28: Implantación Nuevo Cuadro de Mando Integral.

El resultado será la aplicación de forma integral de este I Plan Propio de la Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla. A dicho resultado se añade el compromiso de ir generando este cuadro de mando a medida que el resto de actuaciones vayan arrojando resultados, por lo que en el primer trimestre de cada año, será presentado el cuadro de Mando de RRHH de la Administración y servicios de la Universidad de Sevilla y toda la información acumulada hasta el momento. Cada una de las versiones del Cuadro de Mando de RRHH que irán apareciendo recogerá, además, los indicadores relativos al propio despliegue de este plan y de los que conforman su despliegue.

En el primer trimestre de 2016, el Cuadro de Mando de RRHH recogerá toda la información necesaria para la gestión avanzada de los RRHH.

Resultado 29: Sistema de Presupuestación Capítulo I.

En 2013 se implantará un Sistema de Presupuestación acorde con las exigencias de integración en el presupuesto universitario y basado en la efectiva valoración de puestos, incluyendo preventivamente las necesidades de personal derivadas de los nuevos servicios detectados



en la planificación plurianual que se pretende.

Resultado 30: Sistema de Ejecución Presupuestaria.

En 2013 de implantará un sistema de ejecución presupuestaria orientado al máximo control y eficiencia del gasto del Capítulo I.

Acuerdo 4.5/CG 24-7-13, por el que se aprueba la dotación de plazas de personal docente.

Acuerdo 4.5/CG 24-7-13, por el que se acuerda, previo informe favorable de la Comisión Académica, en primer lugar, la dotación de las plazas necesarias, previa autorización al Vicerrectorado de Profesorado de las modificaciones de plantilla que se precisen, aprovechando las plazas vacantes de las que se dispone; en segundo lugar, se acuerda, solicitar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, autorización para la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las plazas y contratos relacionados; en tercer lugar, y con carácter subsidiario, si la autorización de la convocatoria en BOJA de alguna de las plazas no fuera posible, autorización para la contratación temporal de ese profesorado, que se seleccionaría conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Normativa reguladora de la contratación de profesores sustitutos interinos de la Universidad de Sevilla.

ANEXO

DOTACIÓN DE PLAZAS Y CONTRATACIONES EN RÉGIMEN LABORAL POR RAZONES DE URGEN-TE E INAPLAZABLE NECESIDAD.

I. DOTACIÓN DE PLAZAS Y PROPUESTA DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS EN BOJA.

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZAS
Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	3 AyD
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	1 TP13
Microbiología y Parasitología	Parasitología	1 TP9

II. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESORES SUSTITUTOS INTERINOS

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZAS
Pintura	Pintura	1 TP13

Acuerdo 4.7.1/CG 24-7-13, por el que se aprueba la modificación de plantilla.

Acuerdo 4.7.1/CG 24-7-13, por el que se conviene, por asentimiento, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, y con el acuerdo por mayoría del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral, aprobar la modificación de plantilla en los términos del documento anexo y documentación obrante en el expediente.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

AJUSTES DE DEDICACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEDICACIÓN INICIAL/ DEDICACIÓN FINAL
Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología Humana	1 TP7->TP5 (Cuatro)
Ciencias Agroforestales	Producción Vegetal	5 TP9->TP7
Ciencias Jurídicas Básicas (Dº Romano, Hº Derecho y Dº Eclo. Estado)	Derecho Eclesiástico del Estado	1 TP13->TP9
Cirugía	Oftalmología	2 TP7->TP13
Estomatología	Estomatología	3 TP11 ->TP13
Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	3 TP13->TP11
Física de la Materia Condensada	Óptica	1 TP7->TP13
Ingeniería del Diseño	Expresión Gráfica en la Ingeniería	2 TP9->TP13
Ingeniería Gráfica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	1 TP9 ->TP13 1 TP11 -> TP7
Ingeniería Química y Ambiental	Ingeniería Química	2 TP7->TP5 1 TP9->TP5
Medicina	Medicina	5 TP7->□TP5
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	2 TP13->TP5

Acuerdo 4.7.2/CG 24-7-13, por el que se aprueba la modificación de plantilla.

Acuerdo 4.7.2/CG 24-7-13, por el que se conviene, por 29 votos a favor, 4 abstenciones y ninguno en contra, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, y con el acuerdo por mayoría del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador



Laboral, aprobar la modificación de plantilla en los términos del documento anexo y documentación obrante en el expediente.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

NO RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

DEPARTAMENTO	ÁREA	PLAZAS
Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología Humana	-1 TP5
Biología Vegetal y Ecología	Fisiología Vegetal	-1 TP13
Citología e Histología Normal y Patológica	Biología Celular	-1 TP7
Física Aplicada III	Física Aplicada	-1 TP9
Geografía Física y Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	-1 TP9
Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas	Composición Arquitectónica	-1 TP13
Ingeniería Química	Ingeniería Química	-3 TP13
Medicina	Dermatología	-1 TP7

Acuerdo 4.8/CG 24-7-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas de los contratos de investigación Postdoctorales de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013.

Acuerdo 4.8/CG 24-7-13, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en la línea marcada por el preacuerdo del CAU, pendiente de ratificación por dicho órgano, y en tanto el marco legal permita la aplicación del Acuerdo de 2008 para la Estabilización de los Investigadores Postdoctorales en la Universidad de Sevilla, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y prórrogas, hasta un máximo de dos años, de los contratos de investigación Postdoctorales de los investigadores acreditados con fecha fin de contrato 2013 en los términos del documento que se anexa condicionando la incorporación de dichas plazas a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente, así como el inicio de los correspondientes procesos selectivos, a la autorización previa de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art.23.2 g) de la Ley 2/2012 de 29 de junio, además de a las disponibilidades presupuestarias y el restante marco legal que resulte de aplicación.

ANEXO

PLAZAS POR PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE INVESTIGADORES POST DOCTORALES ACREDITADOS CON FECHA FIN DE CONTRATO AÑO 2013

DEPARTAMENTO	ÁREA	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
Fisiología Médica y Biofísica	Fisiología	C.D.	Acreditación del Profesor D. José Luis Nieto González (Inv. Cont. Juan de la Cierva) que da lugar a al plaza. Perfil: Sin Perfil Comisión: Sin Comisión
Química Inorgánica	Química Inorgánica	C.D.	Acreditación del Profesor D. Ricardo Peloso (Inv. Cont. Juan de la Cierva) que da lugar a la plaza. Perfil: Sin Perfil Comisión: Sin Comisión

Acuerdo 4.8.bis/CG 24-7-13, por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción.

Acuerdo 4.8.bis/CG 24-7-13, por el que de conformidad con los artículos 88 y 90 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, y en aplicación del acuerdo de la CIVEA sobre la situación de los Profesores Ayudantes Doctores con fin de contrato de 2013, con acreditación a Profesor Contratado Doctor, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción en los términos del documento que se anexa (Anexo IV) condicionando la incorporación de dichas plazas a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente, así como el inicio de los correspondientes procesos selectivos, a la autorización previa de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art.23.2 g) de la Ley 2/2012 de 29 de junio, además de a las disponibilidades presupuestarias y el restante marco legal que resulte de aplicación.

ANEXO

DOTACIÓN DE PLAZA POR PROMOCIÓN, EN APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA CIVEA, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES CON FIN DE CONTRATO 2013, CON ACREDITACIÓN A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

DEPARTAMENTO	ÁREA	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
Filologías Integradas	Estudios Árabes e Islámicos	C.D.	Acreditación de la Profesora Dª Ana Torres García (P.Ayud. D) que da lugar a la plaza. Perfil: Sin Perfil Comisión: Sin Comisión



Acuerdo 6/CG 24-7-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de patrocinio para el desarrollo de enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 6/CG 24-7-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de patrocinio para el desarrollo de enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.



ACUERDO DE PATROCINIO ENTRE (...) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS RELACIONADAS CON (...) QUE SE DESARROLLAN A TRAVÉS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE

Reunidos en Sevilla, el día dede 201..

De una parte, el Excmo. Sr. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 58/2012, de 6 de marzo (BOJA nº 48 de 9 de marzo), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el art. 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

De otra, D/Dña , en nombre y representación de

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla, como Institución abierta a la sociedad, tiene interés en fomentar y participar, a través de su Centro de Formación Permanente, en la formación y reciclaje de profesionales cuya actividad se relacione con la materia propia del curso
2. Que la....., está interesada en propiciar formación específica universitaria para aquellos profesionales cuya actividad se desarrolle en el ámbito de.....
3. Que la Universidad de Sevilla cuenta con los recursos humanos adecuados para ofrecer la citada formación.
4. Que el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001), reconoce la potestad para el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, derivada de la autonomía proclamada en el artículo 27, apartado 10º, de la Constitución Española.
5. Que, actuando los intervinientes en el ejercicio de las funciones atribuidas en sus respectivos cargos, y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto,

ACUERDAN

1º.-Objeto.- La Universidad de Sevilla, a través del Centro de Formación Permanente, organizará durante el año académico 2012-13, bajo la dirección del Profesor Dr....

2º.- Financiación.- La financiación de las Enseñanzas objeto del presente acuerdo vendrá determinada por la recaudación de matrícula del alumnado y por la aportación de la.....que en calidad de patrocinador de los cursos, ingresará en la cuenta general de ingresos de la Universidad de Sevilla la cantidad de....., previa emisión de factura pertinente.

En otro aspecto..... contribuirá a la difusión de los cursos a través de los medios publicitarios que estén a su alcance.

Asimismo, colaborará con la participación de algunos profesores en la docencia teórica y con la donación de aquella documentación científica y material de promoción que le resulte posible y considere conveniente.

El presente acuerdo no se ha concedido en función del volumen o del valor de cualquier otra relación que hubiera, haya o pudiera haber entre la Universidad de Sevilla y la Empresa y no obliga o compromete a aquella ni a cualesquiera persona o entidades relacionadas con la misma a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos comercializados por la empresa que esponsoriza o por las entidades pertenecientes a su grupo.



3º.- Relación Laboral.- La suscripción del presente acuerdo y el ejercicio de las actividades que deriven de éste no implicará la existencia de relación laboral o de cualquier otro tipo con los profesionales que vayan a dirigir las actividades y proyectos objeto del presente acuerdo, de manera que no se podrá exigir a la Empresa responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

4º.- Reconocimiento del patrocinador.- La Universidad de Sevilla, a través de su Centro de Formación Permanente, se compromete a:

- Reseñar el patrocinio de la empresa así como a incorporar su logo en cualquier publicidad que realice de los citados máster y cursos (pancartas o banderolas, página web, material para entregar a los estudiantes, resúmenes de prensa para entregar a los medios y cualquier otro material relacionado con el máster y los cursos).

- Colaborar con los medios de comunicación que contacten con la Universidad, bien a instancias de la Empresa bien por cualquier otro medio.

5º.- Protección de Datos.- Ambas partes se comprometen a respetar la normativa existente en materia de protección de datos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 del 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

6º.- Vigencia del acuerdo.- La vigencia del presente acuerdo será hasta la finalización de los cursos patrocinados. El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, facultará a la otra para resolver de pleno derecho el acuerdo, previa comunicación escrita de su decisión a la parte incumplidora.

Asimismo, se llegará a un acuerdo específico con respecto a la cantidad otorgada en patrocinio que no haya sido aplicada al efecto del objeto del presente acuerdo.

7º.- Notificaciones.- Las partes declaran como domicilio para cualesquiera notificaciones, requerimientos, avisos o comunicaciones, respectivamente, los domicilios sociales que aparecen en el encabezamiento del presente acuerdo.

8º.- Jurisdicción.- Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación al cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente documento, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

9º.- Colaboración, daños y perjuicios.- La Universidad de Sevilla y....., colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

.....no asume responsabilidad alguna frente a la Universidad de Sevilla y/o frente a terceros por los daños y perjuicios que se pudieran derivar directa o indirectamente de la realización de los cursos referidos.

En prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente acuerdo y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar arriba reseñados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

POR LA.....,

Fdo: Antonio Ramírez de Arellano López

Fdo.:



Acuerdo 7/CG 24-7-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de colaboración específico para el desarrollo de enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente de a Universidad de Sevilla.

Acuerdo 7/CG 24-7-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de colaboración específico para el desarrollo de enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente de a Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y... PARA EL DESARROLLO DEL.....QUE SE ORGANIZA A TRAVÉS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE

REUNIDOS

Reunidos en Sevilla, el día... de septiembre de 20 de una parte, el Excmo. Sr. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 58/2012, de 6 de marzo (BOJA nº 48 de 9 de marzo), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el art. 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Y de otra parte D/Dña..., con D.N.I...en nombre y representación de... con C.I.F... en su calidad de representante legal, según escritura pública otorgada ante notario

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de la capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo

EXPONEN

Que la Universidad de Sevilla, como Institución abierta a la sociedad, tiene interés en fomentar y participar, a través de su Centro de Formación Permanente, en la formación de aquellas personas interesadas cuya actividad se relaciona con las materias objeto del curso.

Que la organización..., contempla entre sus fines la promoción constante y mejora de la calidad de las prestaciones técnicas y profesionales de sus asociados y empleados.

Que la Universidad de Sevilla cuenta con los recursos humanos adecuados para ofrecer la formación objeto de este acuerdo

En razón de lo expuesto, acuerdan suscribir un Convenio Específico con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. El objetivo del presente Convenio Específico consiste en determinar las bases de colaboración para el desarrollo del Curso ... que será organizado por el Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla

II. La Dirección Académica del curso será asumida por el Prof...

III. La Comisión Académica de las enseñanzas se compromete a:

- Hacer constar la colaboración con la (ORGANIZACIÓN) en cuanto a publicidad o difusión del curso con posterioridad a la firma de este convenio.

- Supervisar que la difusión que se realice del curso y en la que colabore (ORGANIZACIÓN) sea correcta. Esta difusión se realizará principalmente a través de la página web y de todo aquel material de publicidad que se genere desde el Centro de Formación Permanente.

IV. La (ORGANIZACIÓN) se compromete a participar y colaborar con la Dirección Académica del curso, mediante docentes especialista en la materia. Igualmente, colaborará en la publicidad y difusión del curso entre sus colegiados.

V. Para el seguimiento del Convenio Específico se creará una Comisión Mixta y Paritaria.

VI. Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio Específico, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas, previa aprobación de la Comisión Mixta de los Cursos.

VII. El presente Acuerdo específico entrará en vigor a partir de la firma por ambas partes y durará hasta final del año académico en curso, siendo prorrogable por períodos de dos años académicos salvo denuncia, pudiendo ser denunciado



por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha en que se pretenda deba quedar sin efecto, debiéndose establecer en cualquier caso las medidas oportunas para garantizar la terminación de cuantas actividades formativas se encuentren en fase de desarrollo o ejecución.

VIII. Prorrogado el presente Acuerdo por el período previsto en la anterior cláusula, y mediante Acuerdo de la Comisión Mixta, podrá introducirse mejora en los contenidos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por duplicado, en fecha y lugar indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR (ORGANIZACIÓN)

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

Fdo.:



Acuerdo 8/CG 24-7-13, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Empleabilidad.

Acuerdo 8/CG 24-7-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de Empleabilidad, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y [ENTIDAD PRIVADA]**

En la ciudad de Sevilla, a de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO RAMIREZ DE ARELLANO LÓPEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y en el artículo 18, 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

De otra parte, D./D^a ..., en nombre y representación de la empresa [ENTIDAD PRIVADA], en virtud de [CARGO Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS]

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla (en adelante la Universidad), es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

2. Que la [ENTIDAD PRIVADA] (en adelante ...), es una [NATURALEZA] cuyos fines son [...] y que pretende la firma de este convenio para facilitar la formación y la inserción laboral de alumnos y egresados a través de uno o varios de los Programas de Empleabilidad del Plan de Actuaciones del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

3. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio de Colaboración para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

4. Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en formalizar el presente convenio de colaboración, de forma que les permita acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

Ambas partes, interesadas en desarrollar acciones cuya iniciativa esté orientada a desarrollar acciones orientadas a facilitar la inserción profesional de alumnos y titulados, propiciando la incorporación e integración en el mundo empresarial de los estudiantes y recién egresados, con vistas a incrementar sus posibilidades de empleabilidad a través de los Programas de Empleabilidad promovidos por el Consejo Social:

CONOCE: Visitas a empresas y ciclos de conferencias para compartir experiencias vitales aportadas principalmente por mandos intermedios y profesionales recién incorporados al mundo económico-empresarial, institucional, cultural y social.

TUTELA: Colaboración con directivos empresariales para realizar actividades de “mentoring” a los estudiantes con mayores capacidades.



ESTUDIA Y TRABAJA: Bolsa de trabajos ocasionales para estudiantes que requieran un apoyo económico para la realización de sus estudios y/o que pretendan valerse por sí mismos.

COMPLETA: Iniciativa orientada a la construcción de conocimiento compartido entre los estudiantes de distintas disciplinas incidiendo para ello en la evaluación de competencias profesionales y la posibilidad de acreditación desde una perspectiva transversal.

INVENTA Y EMPRENDE: Establecimiento de alianzas con entidades que promueven el desarrollo de programas de emprendimiento para potenciar la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

SEGUNDA.- CONTENIDO

Las características generales y particulares podrán ser acordadas para cada programa con la empresa proponente en las que se incluirá, detalle del proyecto a abordar y período de ejecución, completándose con la composición de la comisión seleccionadora, en su caso, proceso de adjudicación, en su caso, y régimen de ejecución del proyecto.

Si se requiriese, se hará un acuerdo específico derivado de este convenio de colaboración para el desarrollo de alguno de los programas.

Irà dirigido fundamentalmente a estudiantes próximos a terminar sus estudios y recién egresados.

TERCERA.- COMPROMISOS

1. La Universidad de Sevilla colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo a través del Consejo Social, con la publicación y difusión de los Programas de Empleabilidad (CONOCE, TUTELA, ESTUDIA Y TRABAJA, COMPLETA, INVENTA Y EMPRENDE), recepción de solicitudes y participación en el proceso de selección.

2. Por su parte la Empresa pondrá a disposición de las actividades realizadas en colaboración con la Universidad de Sevilla, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes.

SEXTA.- USO DE LOGOTIPOS

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio de Colaboración como integrante del mismo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.



NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, que podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de antelación, la fecha en que desee darlo por concluido.

DÉCIMA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del Convenio.

Se encomienda la creación de una comisión paritaria que se encargue de la interpretación y resolución de discrepancias que puedan surgir en la aplicación del convenio.

En caso de no ser posible lo anterior, las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA POR (NOMBRE DE LA EMPRESA)

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

Fdo.:



Acuerdo 11.1/CG 24-7-13, por el que se aprueba la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdo 11.1/CG 24-7-13, por el que se conviene, por asentimiento, acordar la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, aprobado por Acuerdo 11/CG 25-10-12, en los términos del documento que se anexa.



CONVENIO TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA)

En Sevilla, a de de 201..

REUNIDOS

De una parte, Don RAMÓN GONZÁLEZ CARVAJAL, Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, en adelante UNIVERSIDAD, en nombre y representación de la misma para la firma de Convenios Tipo Base de Cooperación Educativa según Resolución de 30/10/2012, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Y de otra parte, Don/Dña. (NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su calidad de (CARGO) de (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA), con CIF/NIF nº (CIF/NIF), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en (DOMICILIO SOCIAL).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en los Reales Decretos 1497/1981 y 1845/1994, por los que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (aprobada en CG 24/07/2013), así como el Acuerdo único/ CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (BOUS nº 2, de 10/02/2009), en el que se regulan las Enseñanzas Propias de la US, y el Acuerdo 7.1/CG 25/07/07 por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias del Centro de Formación Permanente.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD

2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UNIVERSIDAD deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.



Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, esta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la ENTIDAD COLABORADORA y figurarán en el anexo correspondiente, según se trate de prácticas curriculares (Anexo II), o prácticas extracurriculares (Anexo III).

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, por el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, por los Centros en el caso tener concedida su gestión y por el Centro de Formación Permanente para los Títulos Propios.

5ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo IV), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, de la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión. En el caso de prácticas curriculares la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En cuyo caso se estará a lo dispuesto en el RD 1493/2011. Los gastos de gestión de las prácticas curriculares correrán a cargo de la UNIVERSIDAD.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, la ENTIDAD COLABORADORA estará a lo dispuesto en el anexo económico (Anexo I) adscrito al convenio y a lo estipulado en cada oferta de prácticas.

7ª. Ausencia de vinculación. La bolsa o ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA en la que desarrollen las prácticas formativas.

8ª. Obligaciones y derechos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

9ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 23 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 24 y 29 de la citada normativa.

10ª. Obligaciones y derechos del estudiante. El estudiante estará obligado a lo dispuesto en el artículo 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.

11ª. Régimen de asistencias. El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.



12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por la ENTIDAD COLABORADORA, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en el artículos 34, para las curriculares, y en el artículo 45, para las extracurriculares, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito según modelos (Anexos IV y V), en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

13ª. Duración y horario. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a esta.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses -salvo que supongan la continuación de la modalidad curricular, en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a tres meses- y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante y serán autorizadas por la UNIVERSIDAD.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo III. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

14ª. Cobertura de seguro. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado por la ENTIDAD COLABORADORA y tramitado por la UNIVERSIDAD, salvo en el caso de las prácticas de los Títulos Propios que los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado con cargo al presupuesto de gastos del título.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica.

15ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Sevilla. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

16ª. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

17ª. Derogación. La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.



18ª. Protección de datos de carácter personal. Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la UNIVERSIDAD

Por la ENTIDAD COLABORADORA

Fdo. Ramón González Carvajal

Fdo. (Representante legal)



Corrección de errores del Anexo del Acuerdo 12.2/CG 18-6-13, por el que se conviene la modificación de la cláusula 14 del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas internacionales, aprobado por Acuerdo 13/CG 30-4-13, publicado en BOUS 3/2013.

Advertida la existencia de un error material en el Anexo del Acuerdo 12.2/CG 18-6-13, por el que se conviene la modificación de la cláusula 14 del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas internacionales, aprobado por Acuerdo 13/CG 30-4-13 (páginas 33 y ss. del BOUS 3/2013 de 10 de julio de 2013), se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, a efectuar la oportuna rectificación, a cuyo efecto se incluye en el presente número el referido Anexo del Acuerdo 12.2/CG 18-6-13 en su integridad, una vez subsanado el error indicado.



CONVENIO TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS INTERNACIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA)

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Don RAMÓN GONZÁLEZ CARVAJAL, en adelante UNIVERSIDAD, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Y de otra parte, Don/Dña. (NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su calidad de (CARGO) de (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA), en adelante ENTIDAD COLABORADORA, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en (DOMICILIO SOCIAL).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas internacionales, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD.

EDUCATIONAL COOPERATION AGREEMENT FOR EXTERNAL ACADEMIC INTERNATIONAL TRAINEESHIPS BETWEEN THE UNIVERSITY OF SEVILLE AND (NAME OF THE COLLABORATING INSTITUTION)

In Seville, on

MEETING

On one hand, Mr. RAMÓN GONZÁLEZ CARVAJAL (hereinafter referred to as University) acting on behalf of the University of Seville, whose legal address is C / San Fernando No. 4, 41004 Seville, Spain.

And on the other hand, (NAME OF THE LEGAL REPRESENTATIVE) acting as (POSITION) on behalf of (NAME OF THE COLLABORATING INSTITUTION), hereinafter referred to as the Collaborating Institution, whose legal address is (ADDRESS).

Acting as parties to this agreement and with mutual acknowledgement of each other as being qualified to sign this agreement,

DECLARE

1. That both parties are willing to collaborate in the practical training of university students through external educational traineeships, with the aim of enabling students to apply and complement their academic training. Students will therefore obtain the skills and abilities needed for their professional careers and thereby increase their employability chances and ability to engage in entrepreneurial activities. The parties also commit themselves to promote the accessibility of students with disabilities to traineeships by ensuring the provision of the necessary human, material and technological resources that guarantee equal opportunities to all.

2. The purpose of this agreement is to establish a framework for cooperation in educational.

The parties therefore decide to sign this Educational Cooperation Agreement in accordance with the following

CLAUSES

1. Scope. This agreement shall apply to the implementation of both curricular and extracurricular external academic international traineeships in the collaborating institution for students enrolled in any subject taught at the University.

**2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA.**

La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UNIVERSIDAD deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

Estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, esta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la ENTIDAD COLABORADORA.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, por el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, por los Centros en el caso tener concedida su gestión y por el Centro de Formación Permanente para los Títulos Propios.

5ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá el Anexo I (Acta de selección), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, de la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión. La ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda

2. Requirements of the collaborating institution. Institutions wishing to collaborate with the University in the external traineeship program must meet at least the following requirements:

to have sufficient facilities to implement traineeships and qualified personnel to monitor these traineeships, to be constituted in accordance with law and not be subject to any employment adjustment plan

The collaborating institution shall notify the University of any changes in its legal status after appending its signature to the present agreement.

3. Training project. The training project of the placement to be undertaken by the students shall set the educational goals and activities to be carried out. This project shall be included in the Annex to this Agreement in each of the modalities of the traineeships. The contents of the traineeships will also be organized in such a way to ensure direct relationship between the desirable skills to be acquired and the previous studies of the trainees.

In any case, the training project will endeavour to fall in line with the principles of inclusion, equal opportunities, non-discrimination and universal accessibility.

4. Traineeship offer. The collaborating institution will detail the specific features of traineeships.

In the case of curricular traineeships it shall be the academic centre awarding the degree, which sets up the application, selection and award procedure of the traineeships. In the case of extracurricular traineeships it shall be either the Career and Traineeship Development Secretariat or those academic centres that have assumed to manage of traineeships. Traineeships related to independent studies of the University of Seville will be managed by the long-life training centre.

5. Awards. Each selected student will sign in the Annex I (Minutes of selection), where information relating to the student, the collaborating institution, the modalities of traineeship, deadlines, the training project, specific features of the traineeship to be carried out (place, schedule, time required, and absence leaves and if any, grants to students) and any other aspect that may be considered appropriate.

6. Grants and management expenses. Collaborating institutions are not obliged to make any financial contribution by way of grants or management costs. They



al estudio o de gastos de gestión. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

7ª. Ausencia de vinculación. La bolsa o ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA en la que desarrollen las prácticas formativas.

8ª. Obligaciones y derechos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, está obligada a diseñar y cumplir el plan formativo del alumno, nombrar a un tutor para su formación, suministrarle los medios necesarios y emitir un informe final evaluativo. Por otra parte tiene derecho al reconocimiento de su labor por parte de la Universidad y a rescindir la práctica si el alumno incumple previa comunicación por escrito.

9ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a la tutorización efectiva de las prácticas, autorizar la modificación de los proyectos formativos, evaluar al alumno y proponer la rescisión de las prácticas si lo considerara oportuno.

10ª. Obligaciones y derechos del estudiante. El estudiante tiene derecho a la tutela efectiva por parte de la empresa, a la evaluación y a la emisión de un informe por parte de la empresa que acredite la realización de las prácticas. Igualmente, estará obligado a integrarse en la empresa, cumplir con el proyecto formativo, elaborar su memoria y encuesta final, guardar confidencialidad sobre los datos obtenidos en la empresa y mostrar una actitud respetuosa con las políticas de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.

11ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por la ENTIDAD COLABORADORA, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir

may however voluntarily decide to provide students with a grant. The management costs of curricular traineeships shall be borne by the University.

7. No employment law obligations. Traineeships do not involve any employment law obligations nor any labour contract or work status subscribed by the University or the collaborating institution organising the traineeships. Consequently, grants or bursaries received by trainees cannot be considered as a salary linked to the performed tasks.

8. Rights and obligations of the collaborating institution. The collaborating institution, well directly, either through the functions entrusted to the tutor of practices, is obliged to design and meet the training plan of the student, name a guardian for their training, provide the necessary means and issuing a final report and evaluation. On the other hand has the right to recognition of their work by the University and to terminate the practice if the student breach prior written communication.

9. Rights and Obligations of the University. The University, well directly, through responsible practices external or academic tutor for her designated, obliged to effective tutoring of practices, authorize the modification of training projects, evaluate the student and propose the termination of the practice if it considers it appropriate.

10. Rights and Obligations of students. The student has the right to effective protection by the company, the assessment and the issuance of a report by the company certifying the practices. It will also be obligated to integrate into the enterprise, meet the training project, develop your memory and survey final, maintain confidentiality over the data obtained in the company and show a respectful attitude towards the policies of the collaborating institution, safeguarding the good name of the University.

11. Termination, resignation and withdrawal from traineeships. A traineeship may be terminated by the collaborating institution following the student's or the University's decision to withdraw from the traineeship project.

The termination of the traineeship shall be communicated to the University in writing.

However, any conflicts that may arise during the im-



en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

12ª. Duración y horario. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios.
2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses salvo que supongan la continuación de la modalidad curricular, en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a tres meses- y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante y serán autorizadas por la UNIVERSIDAD.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo I.

13ª. Cobertura de seguro. Los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica.

14ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio posee naturaleza administrativa y los conflictos que surjan en su desarrollo e interpretación serán objeto de negociación para llegar a un acuerdo amistoso entre las partes.

15ª. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Universidad
/ On behalf of the University

Fdo. /Signed
Ramón González de Carvajal

plementation of the traineeship shall be resolved by the mentor and the academic tutor of the traineeships.

12. Duration and schedule. The duration of the traineeships shall be established in accordance with the following provisions:

1. The duration of curricular traineeships shall be those stated in the corresponding study plan.
2. For each study program, extracurricular traineeships will last not less than 2 months unless they are the extension of a curricular traineeship. In this case, the total duration must be at least 3 months and not exceed the 50% of the academic course or 6 months. Proper implementation and monitoring of the trainee's academic work must be ensured and approved by the University.

The schedule for implementation of the traineeships shall be established according to their specific features and the availability of the collaborating institution which will be disclosed in Annex I.

13. Insurance coverage. Students must bear the cost of their own accident insurance that includes repatriation and liability insurance. They shall provide the person in charge of traineeships at the academic centre with a copy of the this insurance before the start of traineeships.

14. Feature and jurisdiction. This agreement is of an administrative character and is of an administrative nature, conflicts arising from its implementation and interpretation will be an object of negotiation to reach an agreement friendly between the parts.

15. Validity Period. This agreement will come into force following the date of the last signature and will have a term of one year. It may be renewed for further periods by mutual consent unless either party notifies the other of a desire to terminate.

In accordance with the aforementioned, the signature of each signatory to this agreement legally bounds the institutions they represent. The signatories shall sign this agreement in duplicate at the place and date stated at the beginning of this agreement.

Por la ENTIDAD COLABORADORA/
On behalf of the Collaborating Institution

Fdo. /Signed
(Representante legal/Legal Representative)



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 9/CG 24-7-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 9/CG 24-7-13, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Shih Chien University (Taiwán).
- Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro – UNIRIO (Brasil).
- Instituto Superior de Formación Técnica y Docente “Andersen” (Argentina).
- Universidades Rovira i Virgili, Barcelona, y Autónoma de Madrid.
- Asociación Cultural CSN Producciones.
- Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.
- Cabildo Metropolitano.
- Club Patín Espartinas.
- Club Patín Espartinas.
- Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.
- Inmobiliaria Ginés Solano, S.L.
- AECOC (Asociación Española de Codificación Comercial).
- Centro Andaluz de Prospectiva.
- Centro Andaluz de Prospectiva.
- Ayuntamiento de Alájar.
- Ayuntamiento de Casariche.
- Ayuntamiento de la Rinconada.
- Club de Ajedrez Alekhine de Espartinas.
- Club de Ajedrez Alekhine de Espartinas.
- Club de Ajedrez Alekhine de Espartinas.

- Grupo Bioindicación Sevilla.
- M.A.S. Museo.
- M.A.S. Museo.
- M.A.S. Museo.
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP).
- Universidad de Málaga.

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- BEN EUROPE-Institute Qualification & Project Management UG.
- Fundación Carolina (España).
- Servicio Andaluz de Salud.
- Universidad de las Palmas de Gran Canarias.
- Universidad de Sassari (Italia).
- Universidad de Montpellier (Francia).
- Fundación CIDEAL de Cooperación e Investigación (España).
- Municipalidad Provincial de Chachapoyas (Perú), Management & Research (España).
- Universidad de Granada.
- Universidad Tecnológica de Chile (INACAP).
- Asociación Madre Coraje (España).
- Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México).
- EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA.
- Foro interalimentario.
- Universidad de Málaga.
- Fundación Privada Intervida.
- Universidad de Málaga.

Acto 10/CG 24-7-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.



Acto 10/CG 24-7-13, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidad de Tifariti (República Árabe Saharaui Democrática).
- Universidad de Colima (México).
- Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (México).
- Samara State Academy of Social Sciences and Humanities (Rusia).
- 8 TV Surmedia, S.L.
- Agencia Andaluza de la Energía.
- AJF Innova, S.L.
- Alberto José Venegas Montañés.
- Alfonso Aguado Puig.
- Andaluza de Laminados, S.L.
- Andrés Ricardo Guimoye Mellado.
- Antonio Fermín Díaz Blanco.
- Asesoría Himar, S.L.
- Asociación de Transexuales de Andalucía – Sylvia Rivera.
- Asociación Andaluza de Padres y Madres para la Integración, Normalización y Promoción de las Personas con Discapacidad Intelectual (ASPANRI).
- Asociación de familiares de personas con trastornos mentales graves (ASAENES).
- Aurelio Garnica Zabala.
- aw.Erika Cacciatore.
- Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica, S.L.
- AYRE GRAN VÍA, S.L.
- Bahía Valoraciones, S.L.U.
- Bufete Delgado, Lamet y Asociados, S.L.
- Bufete Delmás, S.C.
- Carbacon Networks, S.L.
- Centro Médico Psicosomático, S.L.
- Cervezas Artesanas Albero, S.L.
- Comarca de Ribagorza.
- Comercial Jaenca, S.L.
- Compañía Industrial de Aplicaciones Térmicas, S.L.
- Concello de Castrelo de Miño.
- D.C.A. Despacho Colectivo de Abogados.
- Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.
- Dolores Torres Caballero.
- EASY 2000, S.L.
- Écija Comarca Televisión, S.L.
- Eduardo Felipe Murieras Benítez.
- Elcogas, S.A.
- ELEC NOR, S.A.
- Elena Mateos de los Santos Rengel.
- Elimco Sistemas, S.L.
- Emwesoftware Sevilla, SLNE.
- Estrella Moya Rodríguez.
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Aguadulce.
- Excmo. Ayuntamiento de Casariche.
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
- Franchisors Export Consulting, S.L.
- Francisco Martín Riego.
- Francisco Miguel Alfonso Fernández.
- Fundación Andaluza para la integración social del enfermo mental (FAISEM).
- Fundación Cuidar en Casa.
- Granados y Dieguez, S.L.
- GRE-JOR, S.L.
- Inlora Web Services, S.L.
- José Rafael Molina Caro.
- Juan José Sánchez Sánchez.
- Juan Manuel Bejarano Gordón.
- La Balona Obras y Contratas, S.L.
- La Caseta de Juan León, S.L.
- Labs & Technological Services AGQ, S.L.
- Mestranza Films, S.L.



- Manzanobras, S.L.
- Margarita Mulero Pazmany (localplan.es).
- Microlibre Producciones, S.L.
- Muñoz Zamora Abogados, S.L.P.
- Plásticos Industriales del Sur, S.A.
- Proyecto de Gestión Prolegal, S.L.
- Ramafrut, S.L.
- Ramos Núñez Seguros y Gestoría, S.L.
- Rocío Palomino González.
- Sandra Maqueda Fernández.
- SICROM-SERVICIOS DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, S.L.L.
- Silbac Consultants, S.L.
- Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).
- Synergie T.T. Empresa de Trabajo Temporal, S.A.
- Tanatorios de Huelva, S.L.
- TASO Desarrollos, S.L.
- Tourline Cargo, S.L.
- VIAJES CATEDRAL, S.L.
- VIMAC, S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Excmo. Ayuntamiento de Estepa.
- Soluciones Integrales de Andalucía, S.L.
- Spanish House Idiomas, S.L.U.
- Advocare, S.C.A.
- AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (A.C.I.S.A).
- AEROTECNIC DEL SUR, S.L.
- Affor Prevención Psicosocial, S.L.
- AJSM Patrimonial, S.L.
- Anadiag Ibérica, S.L.
- Andrés Trevilla García.
- APASCIDE-Asociación Española de Padres Sordociegos.
- Asociación Cultural de Personas Sordas de la Provincia de Sevilla (ACSS).
- Asociación de Autoayuda e in-Formación sobre el síndrome de Dependencia Alcohólica.
- Asociación Empresarial Aljarafe.
- Asociación Seta.
- Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger.
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA.
- Auditoría y Consulta, S.A.
- Aula Avanza, S.L.
- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
- BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.
- Calonge Motor, S.L.
- CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A.
- Clínica Santa Isabel.
- Club Deportivo Careba.
- Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero (CIEE).
- Core & Golbal it Solutions, S.L.
- Demopolis Arquitectura & Ingeniería, S.L.
- Diario AS, S.L.
- Ediciones Alfar, S.A.
- Eje Gestión Preventiva, S.L.
- Elecama, S.A.
- Elelog, S.L.
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.
- Engloba Asesores y Consultores, S.L.
- Eulen, S.A.
- Evaristo Domínguez Ramos.
- Eventísimo, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
- Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
- Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.
- Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.
- Excmo. Ayuntamiento de Paradas.
- Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- Flexiplan, S.A. E.T.T.



- Formación y Consultoría be Learning Calleja, S.L.
- Francisco Javier Bernalte Calle.
- Fundación Ana Bella para la ayuda a mujeres maltratadas y madres separadas.
- Fundación Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME).
- Hijos de Enrique Martín, S.A. (MARTIMAR).
- Iberfruta-Muerza, S.A.
- Ildfonso A. Valdayo Soto (Quiroga-Estudio Legal y Fiscal).
- Industrias de Tecnologías Aplicadas de Refrigeración y Conservación, S.L.
- Infarmade, S.L.
- Innovative Industries Internacional 21, S.L.
- Instituto Andaluz de Consultoría y Tecnología, S.L.
- IPACE Psicología Aplica, S.L.
- Laboratorio Agrama, S.L.
- Latecis Iberia, S.L.
- Lavinia Modesti Arquitecto Partner de la oficina Defería+ Modesti.
- Lico & me, S.L.
- Management & Research, S.C.A.
- María Eva Díaz Luque.
- Mecatecnic Marques, S.L.
- Militartecnologie Dienst Und Uberwachung, S.A. (M.D.U.)
- Mobiguo, S.L.
- Nereyda Ramírez Carrasco (Centro Pedagógico Delors).
- Ondemand Facilities, S.L.
- PERIÓDICOS GRATUITOS VIVA, S.L.U.
- Piedraploma, S.L.
- Planetel Comunicaciones, S.L.
- Proyectos Digitales Andaluces, S.L.
- Questiona Auditores, S.L.
- Render Grasas, S.L.
- Resilux Ibérica Packaging, S.A.
- Rhodas Albañilería en General, S.L.
- Sanguino y Asociados Abogados, S.L.
- Scalpers Fashion, S.L.
- SEDIASA ALIMENTACIÓN, S.A.
- Servicios Asistenciales Centralizados, S.L.
- Servicios de Asistencia Médica de Urgencia (SAMU), S.A.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unidad Editorial Información General, S.L.
- Unión de Consumidores de Andalucía-UCA/UCE.
- Unión Industrial de Óptica, S.A.
- Viva Sevilla, S.L.
- Alcestes, S.L.U.
- Alfredo Velloso González.
- Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASPUC).
- Azancot & Asociados Abogados, S.L.
- Blanca Cantón Román.
- Bufete Romero & Monge, S.L.
- Escalona Caballero Eloy.
- Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.
- Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.
- Excmo. Ayuntamiento de Gilena.
- Farmacia Aeropuerto Leonardo Da Vinci.
- Fuengirola Televisión, S.A.
- Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS).
- G.C. Montijo, S.L.
- Hermandad de la Santa Caridad.
- HI Iberia Ingeniería y Proyectos, S.L.
- Ibergas Gestión e Instalaciones, S.L.
- Indaero Tecnigrab, S.L.
- Indaloymedia, S.L.
- Inés Rosales, S.L.
- Instituto Andaluz de Tecnología (IAT).
- Jacobo Jiménez Aguilar.
- Javier Manrique Plaza.
- Jorge Castilla Weeber-Hotel Abril.
- José Luis García-Carpintero Muñoz.
- José Manuel Rubio Fernández.
- Manaute Abogados, S.L.P.
- María Luisa Perales Galiano.



- Mónica Botillo Maestre.
- Osorno, S.A.
- REDUCTORES Y VARIADORES DEL SUR, S.A.
- Silva, Valdés y Cía, S.R.C.
- BAYER HISPANIA, S.L.
- SIGFITO.
- Aluminios Muñoz.
- David Cruz Marchena “Seguros Catalana Occidente”.
- Taller de Costura.
- Oasis Backpackers Hostels S.L.
- FUNDACIÓN AFFINITY.
- Universidade Federal de São Carlos (Brasil).
- Fundación EOI.
- KPMG, S.A.
- Recolectores Urbanos, S.L.
- Flumbo Bicycle (Igonbe Design, S.L.)
- Oasis Backpackers Hostels, S.L. Hotel Baco.
- Oasis Backpackers Hostels, S.L. Apartamentos Metrópolis.
- Oasis Backpackers Hostels, S.L. Oasis Palace.
- Oasis Backpackers Hostels, S.L. La Casa del Maestro.
- Excmo. Ayuntamiento de Morón.
- Cráter Events, S.L.
- Visual Metal GMBH.